FORMULARIO DE DENUNCIAS

COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 14777

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:
21-09-2021 08:04

Número Denuncia
14777

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos del denunciante

Denunciante:
LUIS ENRIQUE ARNABOLDI CAMPONOVO

RUT:
[redacted]

Sexo:
Masculino

Genero:
Hombre

Respuesta vía correo electrónico:
Si

Correo electrónico:
[redacted]

TEL Móvil:
[redacted]

TEL Fijo:
[redacted]

Domicilio Denunciante:
[redacted]

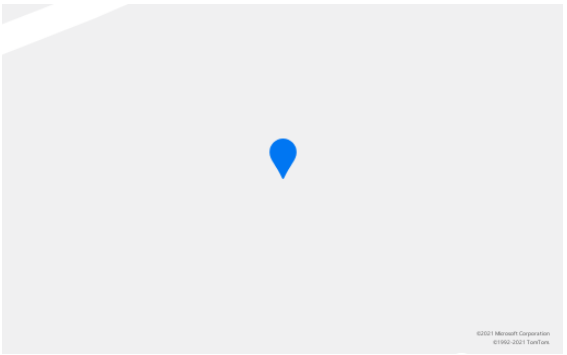

Coordenadas:

Latitud: -29.96022

Longitud: -71.31703

Datos del representante

Representante:
SIN REPRESENTANTE

RUT:
-

Respuesta vía correo electrónico:
No

Correo electrónico:
-

TEL Móvil:

Domicilio Representante:
-

-

Coordenadas:

Latitud: -

Longitud: -

-

TEL Fijo:
-

Representante de una persona juridica:
No

Datos del infractor

¿Conoce al infractor de los hechos denunciados?:
Si

Nombre del posible infractor:
PUB RESTAURANT NEW PIRATS DUEÑA PIA LENCK

RUT:
-

Actividad:
RESTAURANT, LOCAL DE COMIDA, ETC.

Lugar de los hechos denunciados:
PEÑUELAS NORTE ESQUINA DE AV COSTANERA SN, COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO

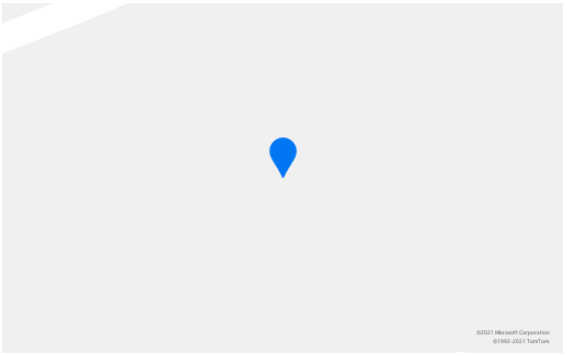

Coordenadas hechos denunciados:

Latitud: -29.96022

Longitud: -71.31703

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:
01-11-2019

Descripción de los hechos denunciados:
EL RECLAMO ES POR LOS RUIDOS MOLESTOS GENERADOS POR MÚSICA EFECTUADA POR UN EQUIPO DE ALTA POTENCIA QUE ADEMÁS CUENTA CON PARLANTE DE ULTRA BAJOS (SUBWOFFER) DIARIAMENTE AL MENOS EN HORARIO DE 20:00 PM A LAS 12:00 PM, POR EL PUB RESTAURANTE NEW PIRATS, UBICADO EN PEÑUELAS NORTE ESQUINA, AV. COSTANERA, EL RUIDO MEDIDO CON UN SONÓMETRO SUPERA NORMALMENTE LOS 80 DECIBELES. NO PERMITIENDO DE LAS CASAS ALEDAÑAS, DESCANSAR NORMALMENTE EN LOS DORMITORIOS Y EN LAS TERRAZAS DE ESTAS. ESTE RECLAMO ES EN CONJUNTO CON VECINOS, DE LAS CASAS O CABAÑAS 30 A, 30 B, 25, 24 Y 23. UBICADAS EN EL CAMINO PRESIDENTE GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, PEÑUELAS, COQUIMBO. FRENTE A CASINO ENJOY.

Efectos en el medio ambiente asociados a los hechos denunciados:
NO PERMITE DORMIR TRANQUILAMENTE MOLESTA POR SU ESTRIDENCIA Y BAJOS PROFUNDOS EN TODAS LAS HABITACIONES, TERRAZAS Y JARDINES

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:
COLINDANTE, AL LADO, O AL FRENTE (MENOS DE 50 M)

Frecuencia de los hechos denunciados:
CONTINUO: EVENTOS SIN INTERRUPCIÓN

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:
DURANTE LA NOCHE (ENTRE 21:00 A 24:00)

Días en que se desarrollan los hechos denunciados:
TODA LA SEMANA

Población sensible impactada por los hechos: SÍ

PERSONA DE TERCERA EDAD (MAYORES A 65 AÑOS)

Se han generado impactos a la salud de la población: SÍ

PROBLEMAS PARA DORMIR

Se han afectado componentes del medio ambiente: SÍ

OTROS

Alcance de los efectos al medio ambiente: SÍ

ACOTADO (MENOS DE 100 M LINEAL O MENOS DE 1 HECTÁREA)

Hay muerte o intoxicación de especies de fauna/animales: NO SABE

- Especies en categoría de conservación: NO SABE

Hay muertes de especies de flora/vegetación: NO SABE

- Especies en categoría de conservación: NO SABE

Afectación de áreas colocadas bajo protección oficial del estado: NO SABE

Pueblos originarios o pueblos indígenas afectados por los hechos: NO SABE

Normativa incumplida:

INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:

NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

Otras denuncias asociadas:

1567668

Documentos anexados a su denuncia:

VIDEO Ruido Pub Restaurant.mp4, Ruido Decibeles.jpg, Equipo de bajos profundos.jpg

ViP

How to export recordings to computer?

85 dB

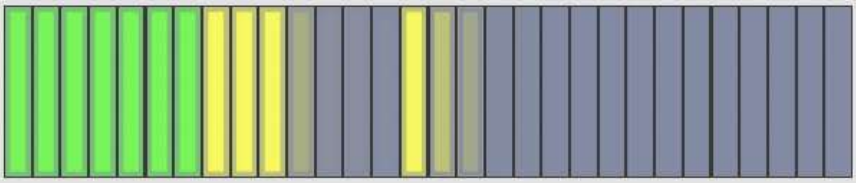

Ruido Promedio:82dB

Stop

Escuchar

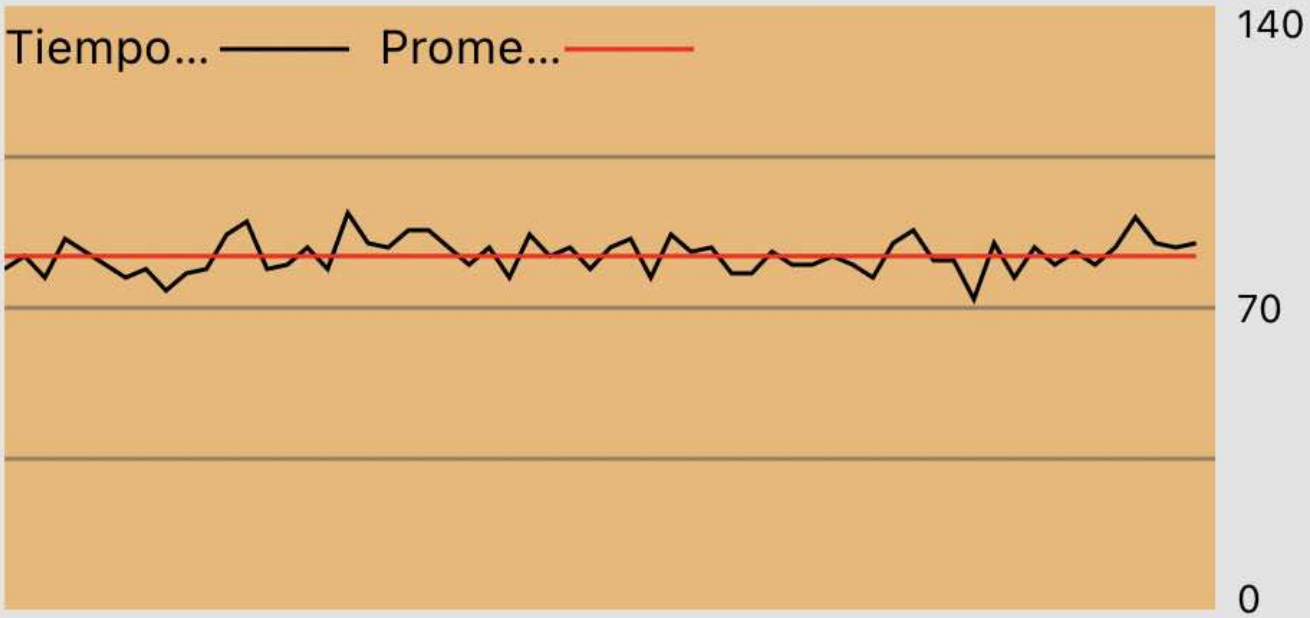

00:00:33

CJF Sonido Profesional

GRAVES - SUB LOW

0.00

Las imágenes pueden estar sujetas a derechos de autor.

ORD. N°: Siden-Coquimbo-55-2021
Ant.: Denuncia Digital N°: 14777 con fecha 21-09-2021
MAT.: Informa sobre denuncia que indica
La Serena, 23 de septiembre de 2021

DE : VISNJA MUSIC BENEDEK
JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : LUIS ENRIQUE ARNABOLDI CAMPONOVO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta referida 264-IV-2021.

"*Hecho denunciado: el reclamo es por los ruidos molestos generados por música efectuada por un equipo de alta potencia que además cuenta con parlante de ultra bajos (subwoffer) diariamente al menos en horario de 20:00 pm a las 12:00 pm, por el pub restaurante new pirats, ubicado en peñuelas norte esquina, av. costanera, el ruido medido con un sonómetro supera normalmente los 80 decibeles. no permitiendo de las casas aledañas, descansar normalmente en los dormitorios y en las terrazas de estas. este reclamo es en conjunto con vecinos, de las casas o cabañas 30 a, 30 b, 25, 24 y 23. ubicadas en el camino presidente gabriel gonzález videla, peñuelas, coquimbo. frente a casino enjoy. efecto en medio ambiente: no permite dormir tranquilamente molesta por su estridencia y bajos profundos en todas las habitaciones, terrazas y jardines*" (SIC).

Informo que su denuncia ha sido registrada en nuestro sistema bajo el Id 264-IV-2021 y su contenido ha sido incorporado en el proceso de planificación de fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, dándose inicio a la respectiva investigación.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al siguiente enlace https://denuncia.sma.gob.cl/

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Visnja Andrea Music Benedek

Firmado digitalmente por Visnja Andrea Music Benedek
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=CUARTA - REGION DE COQUIMBO, l=La Serena, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Jefa Regional, cn=Visnja Andrea Music Benedek, email=visnja.music@sma.gob.cl
Fecha: 2021.09.23 11:28:35 -03'00'

VISNJA MUSIC BENEDEK
JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

VMB/dcc
Distribución
- Luis Enrique Arnaboldi Camponovo , c[redacted]

C.C.

REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS NEW PIRATS RESTAURANT.

RESOLUCIÓN EXENTA N°90

LA SERENA, 31 DE DICIEMBRE DE 2021.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en el artículo 64 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, en las Resoluciones Exentas N° 559, de 2018, N° 438 del 2019 y N° 1619 de 2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente que modifican la Resolución Exenta N° 424 del 2017; en los artículos N° 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, que fija el Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 44, de 20 de enero de 2017 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los jefes de oficinas regionales; en la Resolución Exenta N° 892 del 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Coquimbo a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 1.600 del 2018, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° Que, **New Pirats Restaurant**, ubicado en Peñuelas Norte 33, Costanera esquina Peñuelas, comuna de Coquimbo, y que constituye una fuente emisora de ruidos de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 número 13, del Decreto Supremo N°38, de 11 noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, esto es, *"toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°"*.

4° Que, complementando lo anterior, dicho recinto corresponde a una actividad de esparcimiento, la cual ha sido definida en el numeral 3 del mismo artículo de la siguiente manera: *"instalaciones destinadas principalmente a la recreación, el deporte, el ocio, la cultura y similares"*.

5° Que, se han recibido denuncias por ruidos debido a la operación de locales nocturnos en el sector Avenida del Mar y sector Peñuelas, entre estos, **"New Pirats Restaurant"**.

6° Que, con el fin de evaluar el correcto cumplimiento de la norma de emisión de ruido por parte de la actividad de esparcimiento **"New Pirats Restaurant"**, resulta necesario contar con información acerca de su emisión de ruido.

7° Que, en atención a las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3º de la LOSMA, se procede a resolver lo siguiente,

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a **New Pirats Restaurant**, ubicado en Peñuelas Norte 33, Costanera esquina Peñuelas, comuna de Coquimbo, informar a esta Superintendencia:

1. Horario de funcionamiento de su local "New Pirats Restaurant".
2. Sistemas de control de ruido implementados en su local, tanto a la infraestructura, como al sistema de audio. Se deben exceptuar aquellas medidas de tipo administrativo (como cierre de local en horarios anticipados, entre otros). La forma de presentación de la información deberá a través de tabla, según formato que se muestra en el ejemplo a continuación:

N°	Medida	Lugar de implementación	Breve descripción
1	Instalación y ajuste de limitador acústico	Sistema de audio	Instalación de limitador ajustado para no sobrepasar niveles de ruido permitidos.
2	Implementación de doble puerta	Entrada de local	Instalación de un corredor con doble puerta a la entrada del local.
3	Cierre de techo	Techumbre de local	Cierre de techo con material aislante acústico con densidad superficial mayor a 10 kg/m^2.
4	Cambio de ubicación de fuentes emisoras	Escenarios y parlantes	Cambiar de ubicación el escenario y parlantes en dirección opuesta a la del o los denunciantes

5	Elevación muros laterales	Muros medianeros o internos	Elevación con material acústico en muros medianeros e internos del establecimiento

3. Fotografía de las medidas de control implementadas, de acuerdo con lo presentado en Tabla de Punto 2.
4. Cualquier otro medio de prueba que acredite la implementación de las medidas señaladas en Tabla de Punto 2, como boletas, facturas, órdenes de compra, entre otros.
5. En caso de contar con uno, entregar informe de medición a los ruidos emitidos por su local, realizado por una ETFA autorizada por esta Superintendencia del Medio Ambiente.
6. Informar cualquier otra gestión que en general haya realizado con el objeto de evitar las molestias por la emisión de ruidos desde su instalación.

SEGUNDO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En observancia de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, la información requerida deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

i) Todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo PDF.
ii) El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficinadepartes@sma.gob.cl.
iii) Los archivos deberán ser ingresados durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 13:00.

No obstante lo anterior, en caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos (*WeTransfer*, *GoogleDrive*, etc.), adjuntando el vínculo correspondiente en la carta conductora. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

TERCERO. PLAZO el requerimiento de información realizado en el punto resolutivo primero de esta resolución, debe ser cumplido dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

CUARTO. HACER PRESENTE que el incumplimiento de los requerimientos de información realizados por este organismo constituye una infracción según lo dispuesto por el literal j) del artículo 35 de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO

VIŠNJA MUSIĆ BENEDEK
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

VMB/JTM/dcc
Distribución:
- New Pirats Restaurant, Peñuelas Norte 33, Costanera esquina Peñuelas, comuna de Coquimbo.

C.C.:
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Informe New Pirats

El Local New Pirats tiene horario de funcionamiento de 13:00 p.m. a 4:00 a.m.

Dentro de las medidas mitigantes de sonidos implementados en el local para cumplir con la normativa vigente se encuentran las siguientes:

1.- Cambio de ubicación de fuentes emisoras: En este punto son varias las medidas realizadas que se indican a continuación:

a.-) Eliminación de algunos equipos de audio en la parte trasera del local dejando solo un parlante apuntando hacia el mar como se aprecia en foto adjunta (foto 1).

Foto 1

b.-) Los parlantes que estaban en altura en el sector del escenario se bajaron a nivel de piso para que el volumen estuviera a nivel de suelo y se mantenga al interior del recinto como se muestra en la siguiente foto (Foto 2).

Foto 2:

c.-) Los parlantes del local fueron instalados hacia el occidente (al mar) evitando que el sonido vaya en dirección de las casas aledañas como se muestra en la siguiente foto (foto 3).

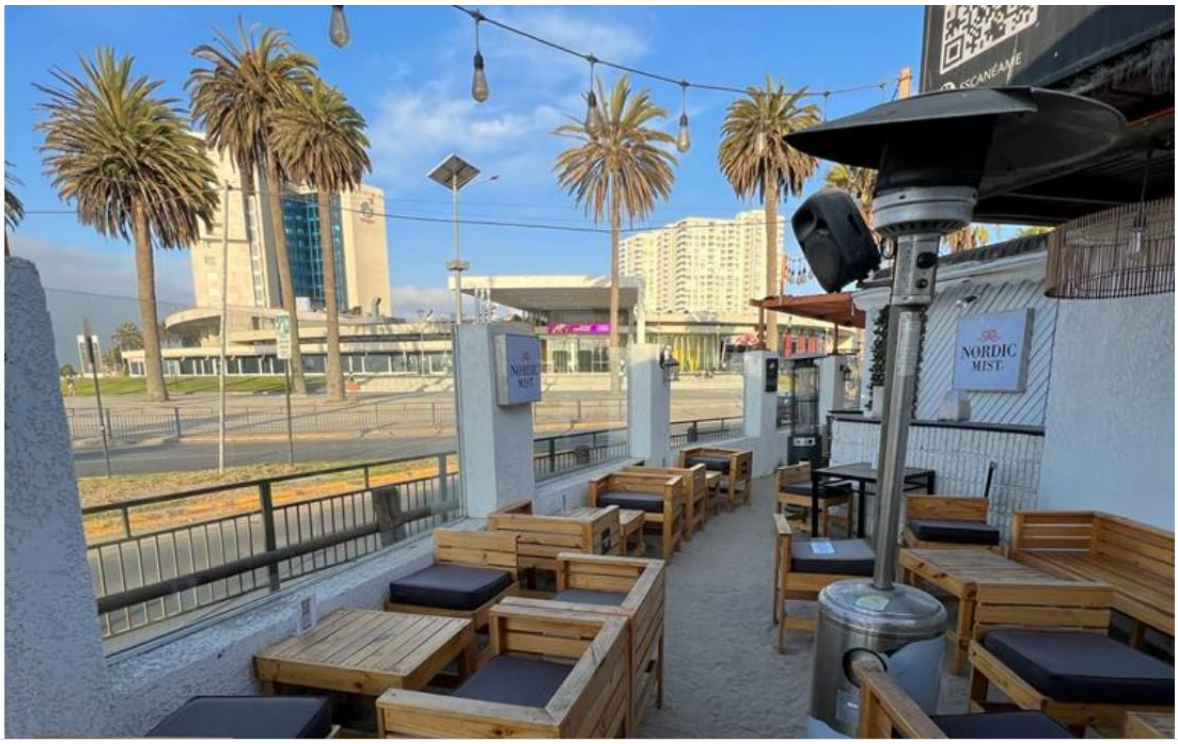

Foto 3.

2.- Implementación de infraestructura que mitiga la salida del sonido del recinto del Pub – Restaurante. Como se aprecia en la foto 4 se instalaran paneles aislantes de OSB acústico en el sector colindante hacia las casas. Hoy en día ya se iniciaron las

obras como se muestra en la foto 5 faltando un sector por instalar.

Foto 4

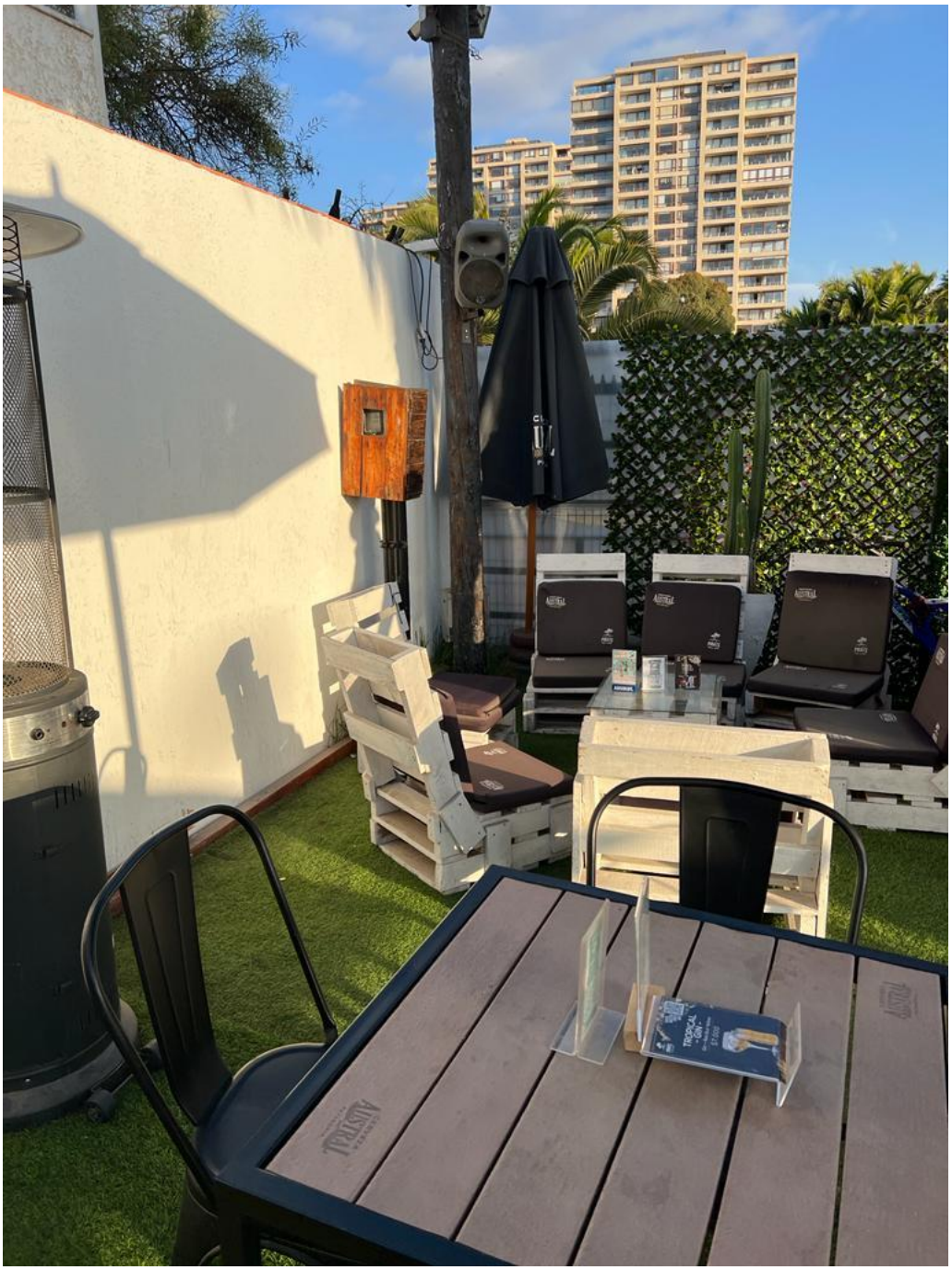

Foto 5

3.- Programación de los equipos con límite en volumen. Se incorporaron para evitar que la amplitud del sistema de amplificación y sonido supere el umbral establecido se programaron, a través de un sistema del equipo de sonido y del bajo, limitados que impide que el nivel sonora supere los niveles permitidos.

4.- Se contratará una Entidad Técnica de la Superintendencia de Medio Ambiente para que generé un informe de decibeles y así presentar a la SMA y corregir en caso de que algún punto no se esté cumpliendo.

FORMULARIO DE DENUNCIAS

COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 17119

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:
01-01-2022 10:46

Número Denuncia
17119

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos del denunciante

Denunciante:
ANA ISABEL CAMPOS GONZÁLEZ

RUT:
[redacted]

Sexo:
Femenino

Genero:
Mujer

Respuesta vía correo electrónico:
Si

Correo electrónico:
[redacted]

TEL Móvil:
[redacted]

TEL Fijo:
-

Domicilio Denunciante:
[redacted]

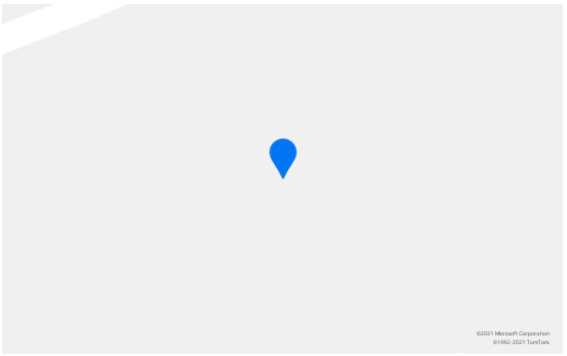

Coordenadas:

Latitud: -29.96022

Longitud: -71.31703

Datos del representante

Representante:
SIN REPRESENTANTE

RUT:
-

Respuesta vía correo electrónico:

Domicilio Representante:
-

-

Coordenadas:

Latitud: -

No

Correo electrónico:
-

TEL Móvil:
-

TEL Fijo:
-

Representante de una persona juridica:
No

Longitud: -

Datos del infractor

¿Conoce al infractor de los hechos denunciados?:
Si

Nombre del posible infractor:
RESTORAN PUB NEW PIRATS

RUT:
12009755-5

Actividad:
RESTAURANT, LOCAL DE COMIDA, ETC.

Lugar de los hechos denunciados:
AVENIDA COSTANERA S/N S/N, COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO

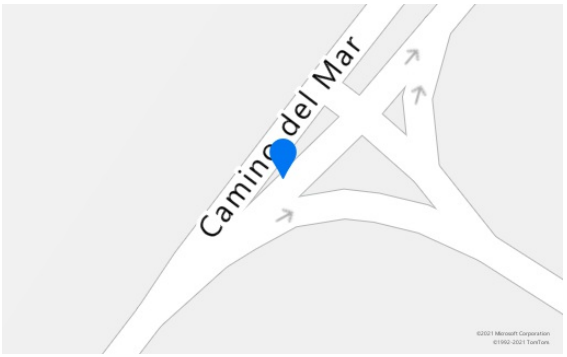

Coordenadas hechos denunciados:

Latitud: -29.9471476999554

Longitud: -71.2926298039958

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:
01-01-2022

Descripción de los hechos denunciados:
EL PUB FUNCIONA CON MUSICA A TODO VOLUMEN HASTA LAS 4 AM. INSTALA UN DJ AL AIRE LIBRE , SIN NINGUNA INSTALACIÓN PARA EVITAR EL RUIDO HACIA LOS VECINOS. SE MIDIÓ LOS DECIBELES QUE DA SOBRE 75 DECIBELES EN DIAS DE SEMANA Y EN FIN DE SEMANA ES MUY SUPERIOR. EL PUB AFECTA A TODAS LAS CASA EN UN RADIO DE CIEN METROS. ES IMPOSIBLE DORMIR Y ADEMÁS HAY UN GRAVE PERJUICIO ECONOMICO PORQUE NADIE QUIERE ARRENDAR CASAS CON ESE RUIDO. LOS ARRENDATARIOS SE VAN PORQUE NO RESISTEN EL RUIDO.

Efectos en el medio ambiente asociados a los hechos denunciados:
ES IMPOSIBLE DORMIR. NO SE PUEDE PERMANECER EN LAS TERRAZAS Y EL RUIDO LLEGA A TODOS LOS LUGARES DE LAS VIVIENDAS.

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:
COLINDANTE, AL LADO, O AL FRENTE (MENOS DE 50 M)

Frecuencia de los hechos denunciados:
CONTINUO: EVENTOS SIN INTERRUPCIÓN

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:
DURANTE LA NOCHE (ENTRE 21:00 A 24:00)

Días en que se desarrollan los hechos denunciados:
TODA LA SEMANA

Población sensible impactada por los hechos: SÍ

PERSONA DE TERCERA EDAD (MAYORES A 65 AÑOS)

Se han generado impactos a la salud de la población: SÍ

PROBLEMAS PARA DORMIR

Se han afectado componentes del medio ambiente: SÍ

OTROS

Alcance de los efectos al medio ambiente: SÍ

ACOTADO (MENOS DE 100 M LINEAL O MENOS DE 1 HECTÁREA)

Hay muerte o intoxicación de especies de fauna/animales: NO SABE
- Especies en categoría de conservación: NO SABE

Hay muertes de especies de flora/vegetación: NO SABE
- Especies en categoría de conservación: NO SABE

Afectación de áreas colocadas bajo protección oficial del estado: NO SABE

Pueblos originarios o pueblos indígenas afectados por los hechos: NO SABE

Normativa incumplida:
INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:
NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

Otras denuncias asociadas:
-

Documentos anexados a su denuncia:
-

ORD. N°: Siden-Coquimbo-1-2022
Ant.: Denuncia Digital N°: 17119
con fecha 01-01-2022
MAT.: Informa sobre denuncia que indica
La Serena, 3 de enero de 2022

DE : VISNJA MUSIC BENEDEK
JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : ANA ISABEL CAMPOS GONZÁLEZ

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta referida 1-IV-2022.

"*Hecho denunciado: el pub funciona con musica a todo volumen hasta las 4 am. instala un dj al aire libre , sin ninguna instalación para evitar el ruido hacia los vecinos. se midió los decibeles que da sobre 75 decibeles en dias de semana y en fin de semana es muy superior. el pub afecta a todas las casa en un radio de cien metros. es imposible dormir y además hay un grave perjuicio economico porque nadie quiere arrendar casas con ese ruido. los arrendatarios se van porque no resisten el ruido. efecto en medio ambiente: es imposible dormir. no se puede permanecer en las terrazas y el ruido llega a todos los lugares de las viviendas.*" (SIC).

Informo que su denuncia ha sido registrada en nuestro sistema bajo el Id 1-IV-2022 y su contenido ha sido incorporado en el proceso de planificación de fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, dándose inicio a la respectiva investigación.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al siguiente enlace https://denuncia.sma.gob.cl/

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Visnja Andrea Music Benedek

Firmado digitalmente por Visnja Andrea Music Benedek
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=CUARTA - REGION DE COQUIMBO, l=La Serena, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=Jefa Regional, cn=Visnja Andrea Music Benedek, email=visnja.music@sma.gob.cl
Fecha: 2022.01.03 11:01:52 -03'00'

VISNJA MUSIC BENEDEK
JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

VMB/dcc
Distribución
- Ana Isabel Campos González , correo electrónico: [redacted]
C.C.

ARMADA DE CHILE
COMANDNCIA EN JEFE DE LA 1ª ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO
CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO

C.P. COQ. ORDINARIO Nº 3.500/ 01 / VRS.

OBJ.: Informa y remite denuncia menester de ese servicio.
REF.: Ley n°19.980, inciso 2° del artículo 14.

COQUIMBO, 25 ENE. 2022

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
IV COQUIMBO
08 FEB 2022
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DEL CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO (S.)

A SRTA. VISNJA MUSIC BENEDEK
JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1.- En conformidad al texto citado en la referencia, informo a Ud., se recepcionó en esta Capitanía de Puerto, correo electrónico de la Sra. Ana CAMPOS González RUN. [redacted] denunciando ruidos molestos y contaminación acústica emitidos por Pub Restorán New Pirats, hasta altas horas de la madrugada interrumpiendo el descanso de los vecinos.

2.- Se adjuntan copias de las denuncias para su conocimiento y la posibilidad de efectuar una fiscalización en conjunto con personal de esta Autoridad Marítima en horario de su funcionamiento durante la madrugada.

3.- Anteriormente ya se había efectuado denuncia por la misma causa en el mes de noviembre de 2021, habiendo efectuado un patrullaje en conjunto con el Servicio de Salud, resultando infraccionado por incumplir medidas sanitarias, dicha fiscalización también fue coordinada con el personal de Medio Ambiente el cual no asistió.

ARMADA DE CHILE
CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO

MANUEL HIDALGO ALFARO
TENIENTE 1° LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO (S.)

DISTRIBUCIÓN:
1. Srta. Visnja Music Benedek.
2. Sra. Ana Campos G.
3. Archivo.

Estimado señor
Hace algún tiempo le solicitamos interceder por la situación del restoran Pirates..
La situación se ha hecho simplemente insostenible para os vecinos de Peñuelas con músicia a todo volumen hasta las 4 AM ..
Creemos que ustedes son los Unicos que pueden pedir que tengan una convivencia armoniosa con los vecinos porque no responden a nuestras quejas y no solucionan los problemas de ruidos , bAsura y cierre perimetral.
Le pedimos su ayuda ya que dice muy claro en el cartel que hay en el restorán que es una concesión marítima y ya no sabemos a quién más recuerir porque no queremos iniciar acciones legales contra el restorán .

Agradeciendo de antemano su acogida se despiden
Ana Campos
Margarita Chadwick

Enviado desde mi iPhone

De: Ana Campos [redacted]
Para: [redacted]
Cc: [redacted]
Fecha: 01/01/2022 08:55
Asunto: Pub new pirats

Estimado Capitán
Le escribo nuevamente ante la absoluta indolencia del pub New Pirats con respecto a la música.
El pub funciona hasta las 4 am con musica a todo volumen y llevamos noches sin dormir.. en la instalaciones exteriores instalan un dj con parlantes a todo volumen y nuestro veraneo se ha convertido en un infierno.
No puede ser que un local actúe como discotheque al aire libre. No existe ningun lugar en Chile que ello esté permitido .

Enviado desde mi iPhone

De: Ana Campos [redacted]
Para: [redacted]
Fecha: 01/01/2022 10:51
Asunto: complemento mail restoran Pirats

Estimado Capitán
Quiero complementar el mail anterior que le envié ya que se me reenvió sin haberlo finalizado.
Le reitero mis agradecimientos por su preocupación y le adjunto video de como está la situación hoy. Mi madre de 95 años quiso venir a La Serena pensando que será su último veraneo ya que tiene graves complicaciones de salud y ahora quiere irse porque no ha logrado dormir ninguna noche. El pub está funcionando diariamente con música a todo volumen hasta las 4 Am. No tienen ninguna protección acústica e instalan el DJ al exterior lo que es completamente ilegal..

Esperando contar con su ayuda
lo saluda atentamente
Ana Campos

Datos adjuntos:

Archivo: 0ac9c946-1a9a-440d-b514-cfcc971b71e1.mov	Tamaño: 4510k	Tipo de Contenidos: video/quicktime

FORMULARIO DE DENUNCIAS

COMPROBANTE DENUNCIA DIGITAL N° 22058

La SMA analizará lo enviado y se comunicará con usted dentro de los tiempos establecidos.

Fecha/Hora recepción:
27-07-2022 22:05

Número Denuncia
22058

Motivo Denuncia:

RUIDOS MOLESTOS
OLORES MOLESTOS
RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NO AUTORIZADAS
VECTORES BIÓLOGICOS (MOSCAS, ROEDORES, ETC.)

La recepción de su denuncia no significa admisibilidad de esta por parte de la SMA.

Datos del denunciante

Denunciante:
ANA ISABEL CAMPOS GONZALEZ

RUT:
[redacted]

Sexo:
Femenino

Genero:
Mujer

Respuesta vía correo electrónico:
No

Correo electrónico:

TEL Móvil:
[redacted]

TEL Fijo:
-

Domicilio Denunciante:
[redacted]

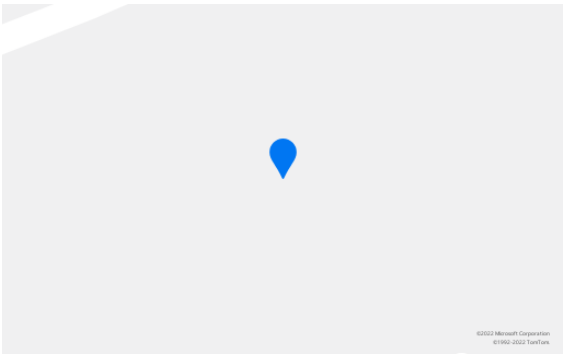

Coordenadas:

Latitud: -29.96022

Longitud: -71.31703

Datos del representante

Representante:
HUGO EUGENIO ENRIQUE DEL CAMPO VENEGAS

Domicilio Representante:
DEL RANCHO 200 LA HERRADURA, COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO

RUT:
9140099-5

Respuesta vía correo electrónico:
Si

[redacted]

TEL Fijo:
+56

Representante de una persona juridica:
No

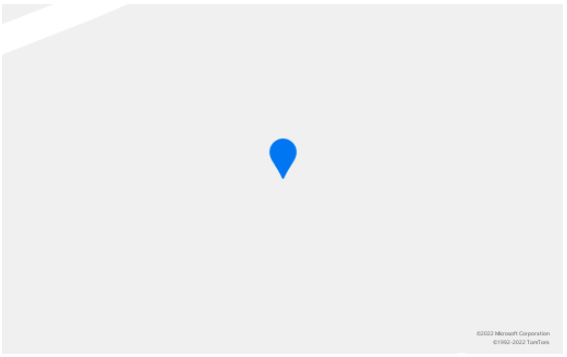

Coordenadas:

Latitud: -29.96022

Longitud: -71.31703

Datos del infractor

¿Conoce al infractor de los hechos denunciados?:
Si

Nombre del posible infractor:
NEW PIRATS

RUT:
76612122-5

Actividad:
LOCAL NOCTURNO O DE ENTRETENCIÓN (BAR, KARAOKE, DISCOTHEQUE, CASINO)

Lugar de los hechos denunciados:
CAMINO DEL MAR S/N S/N, COQUIMBO, REGIÓN DE COQUIMBO

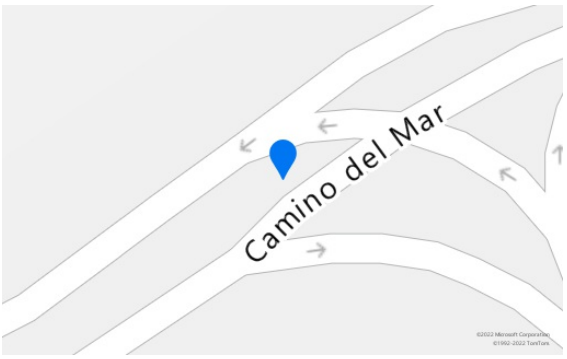

Coordenadas hechos denunciados:

Latitud: -29.9599716536459

Longitud: -71.3187276296054

Descripción de los hechos denunciados

Fecha estimada de los hechos denunciados:
24-10-2019

Descripción de los hechos denunciados:
LOS CONTENEDORES QUE NEW PIRATS DESTINA PARA SUS DESECHOS, ESTÁN EXPUESTOS, SIN TAPAS, EN UN LUGAR ABIERTO AL COSTADO DE SU ESTACIONAMIENTO, FALTANDO A LAS NORMAS DE SALUBRIDAD, PROVOCANDO PLAGAS DE RATONES, YA QUE LA BASURA SE ESPARCE POR LOS JARDINES DE LOS VECINOS CON EL VIENTO, SUMADO AL OLOR A DESCOMPOSICIÓN. NO EXISTE UN CERCO QUE DELIMITE EL ESTACIONAMIENTO DE NEW PIRATS CON LAS ÁREAS VERDES DE LAS RESIDENCIAS, LO CUAL PROVOCA QUE LOS CLIENTES DEL PUB ACCEDAN LIBREMENTE CON SUS VEHÍCULOS, USANDO ESTAS ÁREAS VERDES COMO PARTE DEL ESTACIONAMIENTO DEL PUB, LO QUE TIENE LOS JARDINES DESTRUIDOS, SUMADO A QUE SON USADOS COMO PUB AL AIRE LIBRE, BAÑO PÚBLICO, Y COMO MOTEL. LOS VECINOS DE ESTE SECTOR

RESIDENCIAL QUE COLINDA CON NEW PIRATS, HAN SIDO VÍCTIMAS DE MOLESTOS RUIDOS NOCTURNOS, DONDE QUEDAN EXPUESTOS A ALTOS NIVELES DE RUIDOS QUE DEBEN SER SUPERIORES A LOS PERMITIDOS CONSIDERANDO EL SECTOR RESIDENCIAL CON EL CUAL COLINDA NEW PIRATS QUE FUNCIONA LOS 365 DÍAS HASTA LA MADRUGADA.

Efectos en el medio ambiente asociados a los hechos denunciados:
RESPECTO A LA BASURA ES DEPOSITADA EN UN CONTENEDOR SIN TAPA, EN UN LUGAR ABIERTO, QUE DA CON EL SECTOR RESIDENCIAL LAS CABINAS DE PEÑUELAS, DESPLEGÁNDOSE ESTA BASURA EN LOS JARDINES DE ESTAS RESIDENCIAS, GENERANDO PLAGA DE RATONES, SIN HABER UN TRATAMIENTO ADECUADO A SUS DESECHOS. AFECTACIÓN A LAS ÁREAS VERDES DE LAS CABINAS DE PEÑUELAS, AL SER USADOS COMO ESTACIONAMIENTO DEL PUB, COMO BAÑOS PÚBLICOS, COMO LUGAR PARA CONTINUAR SUS FESTEJOS Y COMO MOTEL, POR NO DELIMITAR BIEN SU ESTACIONAMIENTO. RUIDO NOCTURNO, YA QUE FUNCIONA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DE DOMINGO A MIÉRCOLES HASTA LAS 2:00 AM Y DE JUEVES A SÁBADO HASTA LAS 04:00 AM, GENERANDO RUIDOS NOCTURNOS QUE AFECTAN LA CALIDAD AMBIENTAL Y QUE REPERCUTEN DIRECTAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS DE LAS CABINAS DE PEÑUELAS, QUE SEGURAMENTE SUPERAN LOS LÍMITES PERMITIDOS LEGALMENTE POR LA NORMATIVA VIGENTE. LA CONCESIÓN MARÍTIMA SE EXTIENDE EN TERRENOS MAS ALLÁ DE LOS OTORGADOS, DANDO UN USO DISTINTO AL PERMITIDO.

Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de los hechos denunciados:
COLINDANTE, AL LADO, O AL FRENTE (MENOS DE 50 M)

Frecuencia de los hechos denunciados:
CONTINUO: EVENTOS SIN INTERRUPCIÓN

Horarios en que se desarrollan los hechos denunciados:
DURANTE LA MADRUGADA (ENTRE 00:00 A 7:00)

Días en que se desarrollan los hechos denunciados:
DE MANERA PERMANENTE DURANTE TODO EL AÑO

Población sensible impactada por los hechos: SÍ

PERSONA DE TERCERA EDAD (MAYORES A 65 AÑOS), LACTANTE O MENORES DE 6 AÑOS, PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD

Se han generado impactos a la salud de la población: SÍ

AFECTACIÓN PSICOLÓGICA, PROBLEMAS PARA DORMIR

Se han afectado componentes del medio ambiente: SÍ

FLORA / VEGETACIÓN, SUELO, OTROS

Alcance de los efectos al medio ambiente: SÍ

NO SABE

Hay muerte o intoxicación de especies de fauna/animales: NO
- Especies en categoría de conservación: NO SABE

Hay muertes de especies de flora/vegetación: SÍ
- Especies en categoría de conservación: NO

Afectación de áreas colocadas bajo protección oficial del estado: NO

Pueblos originarios o pueblos indígenas afectados por los hechos: NO

Normativa incumplida:
INCUMPLIMIENTO DE NORMA DE EMISIÓN, OTROS

Selección realizada de RCA, PPDA, Normas de Emisión y de Calidad:
NE 38-2011-ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

Otras denuncias asociadas:
-

Documentos anexados a su denuncia:
Documento Representante: Mandato Anita Campos g a Hugo ddel Campo Firmado.pdf
Anexos:

ANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO
de
ANA ISABEL CAMPOS GONZALEZ
a
HUGO ENRIQUE EUGENIO DEL CAMPO VENEGAS Y OTRAS.

Comparece: Doña ANA ISABEL CAMPOS GONZALEZ, chilena, casada y separada de bienes, periodista, cédula nacional de identidad número [redacted] efectos e [redacted] en adelante "LA MANDANTE", la compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula respectiva, expone: PRIMERO: Que, por este acto, viene en otorgar mandato judicial a don HUGO ENRIQUE EUGENIO DEL CAMPO VENEGAS, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [redacted] y a doña ALESKA ALEJANDRA CONTRERAS ASTUDILLO, chilena, casada, egresada de derecho, cédula nacional de identidad núme[redacted] ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] para que actuando a nombre de la compareciente, la representen en la tramitación de oposiciones y reclamaciones administrativas y judiciales en contra de concesiones marítimas, acciones ante Tribunales Ambientales por inmisiones ambientales, y acciones de protección ambiental, como asimismo deducir querellas posesorias, todo ello en relación a la Concesión Marítima de restoranes o pubs que afecta a los inmuebles de los cuales ellas es copropietaria. Para tales efectos se le confiere al mandatario las facultades indicadas en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, hasta la completa ejecución de la sentencia, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial por su mandante, sin previa notificación personal de la compareciente. SEGUNDO: Asimismo, viene en conferir mandato especial administrativo al abogado don HUGO ENRIQUE EUGENIO DEL CAMPO VENEGAS, a la egresada de derecho doña ALESKA ALEJANDRA CONTRERAS ASTUDILLO, individualizados en la cláusula precedente, y a doña ADRIANA CRISTINA HUERTA COLLADO, chilena, casada, técnico jurídico, cédula nacional de identidad número [redacted] domiciliada

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Scanned with CamScanner

para estos efectos en [redacted] para que actuando a nombre y a cuenta de la mandante, la representen ante Municipalidades, Gobernación Marítima, subsecretaria de Marina, Ministerio de Bienes Nacionales y Seremi de Medio Ambiente y otras entidades públicas . con plenas facultades, en todo lo que diga relación a la concesión marítima y funcionamiento de restoranes o pubs que causen perjuicio a los inmuebles en los cuales ella es copropietaria., estando habilitados para que, en el desempeño de su cometido, practiquen cuantas diligencias sean necesarias, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial por su mandante, sin que sea previamente notificado personalmente el compareciente. Lo otorga previa lectura, y en comprobante firma ante mí la compareciente. Minuta redactada por el abogado Hugo del Campo Venegas. Exento de impuesto de conformidad a la ley. Se da copia, doy fe.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Scanned with CamScanner

Ana Isabel
Campos González
5200815-8
anitacamposg@gmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 29-04-2022 a las 12:30:16 con Firma Electrónica Simple
Código de Validación: 1651249816755
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

Documentos con Validez Legal **Ley Nº 19.799**. Certificado por **E-Sign S.A.**

ORD. N°: Siden-Coquimbo-237-2022
Ant.: Denuncia Digital N°: 22058 con fecha 27-07-2022
MAT.: Informa sobre denuncia que indica y realiza derivacion parcial de antecedentes
La Serena, 28 de julio de 2022

DE : GONZALO PAROT HILLMER
JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta referida 22058.

"Hecho denunciado: los contenedores que new pirats destina para sus desechos, están expuestos, sin tapas, en un lugar abierto al costado de su estacionamiento, faltando a las normas de salubridad, provocando plagas de ratones, ya que la basura se esparce por los jardines de los vecinos con el viento, sumado al olor a descomposición. no existe un cerco que delimite el estacionamiento de new pirats con las áreas verdes de las residencias, lo cual provoca que los clientes del pub accedan libremente con sus vehículos, usando estas áreas verdes como parte del estacionamiento del pub, lo que tiene los jardines destruidos, sumado a que son usados como pub al aire libre, baño público, y como motel. los vecinos de este sector residencial que colinda con new pirats, han sido víctimas de molestos ruidos nocturnos, donde quedan expuestos a altos niveles de ruidos que deben ser superiores a los permitidos considerando el sector residencial con el cual colinda new pirats que funciona los 365 días hasta la madrugada. efecto en medio ambiente: respecto a la basura es depositada en un contenedor sin tapa, en un lugar abierto, que da con el sector residencial las cabinas de peñuelas, desplegándose esta basura en los jardines de estas residencias, generando plaga de ratones, sin haber un tratamiento adecuado a sus desechos. afectación a las áreas verdes de las cabinas de peñuelas, al ser usados como estacionamiento del pub, como baños públicos, como lugar para continuar sus festejos y como motel, por no delimitar bien su estacionamiento. ruido nocturno, ya que funciona los 365 días del año, de domingo a miércoles hasta las 2:00 am y de jueves a sábado hasta las 04:00 am, generando ruidos nocturnos que afectan la calidad ambiental y que repercuten directamente en la calidad de vida de los vecinos de las cabinas de peñuelas, que seguramente superan los límites permitidos legalmente por la normativa vigente. la concesión marítima se extiende en terrenos mas allá de los otorgados, dando un uso distinto al permitido." (SIC).

Analizados los antecedentes, informamos que no existen instrumentos de carácter ambiental, de competencia de este servicio, que regulen *El manejo de residuos domiciliarios, manejo de vectores y estacionamiento.*.

En atención a ello, y considerando lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 14 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen en los actos de los órganos de la administración del estado, se remiten los antecedentes a *Ilustre Municipalidad De Coquimbo Región De Coquimbo, Seremi De Salud Región De Coquimbo*para su gestión, conforme a sus competencias.

Las restantes materias de la denuncia han sido registradas en nuestros sistemas bajo el Id *251-IV-2022* y su contenido ha sido incorporado en el proceso de planificación de Fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, dando inicio a la investigación correspondiente.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ingresando al enlace https://denuncia.sma.gob.cl/

Sin otro particular, le saluda atentamente,

GONZALO PAROT HILLMER
JEFE OFICINA REGIONAL DE COQUIMBO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GPH/dcc
Distribución
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, Región de Coquimbo,
- SEREMI DE SALUD, Región de Coquimbo,
- Ana Isabel Campos González , correo electrónico: [redacted]

C.C.
- División de Fiscalización SMA Región de Coquimbo
- Oficina de Partes y Archivo SMA Región de Coquimbo

Adjunto:
- comprobante-denuncia-digital_N22058_20220727,
- Mandato Anita Campos g a Hugo ddel Campo Firmado.pdf,
- DerivacionParcialDeAntecedentesDenuncia251-IV-2022.pdf

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

PUB RESTAURANTE - NEW PIRATS.

ATI SpA - REGIÓN DE COQUIMBO

D.S. N°38 DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION
INN - CHILE
Acreditación OI 305

Organismo de Fiscalización	Inspector Responsable	Mandante
FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA	Cristian Ortega	ATI SpA
Cód. 062-01	Cód. 11.275.157-2	76.612.122-5

21 de febrero del 2022

Realizado por	Revisado por	Validado por
Felipe Mardones D.	Ignacio Kreither O.	Carla Reyes Q.
Cód. 11.890.197-5	Gerente técnico	Encargada de Calidad

Índice

RESUMEN 3

ANTECEDENTES DEL MANDANTE 3

INTRODUCCIÓN 4

OBJETIVOS 4

NORMATIVA 5

METODOLOGÍA 8

REPORTE TÉCNICO 10

ANÁLISIS DE RESULTADOS 23

CONCLUSIONES 25

REFERENCIAS 26

ANEXO A: Declaración Jurada Para la Operatividad de la Entidad de Fiscalización Ambiental 27

Declaración Jurada Para la Operatividad del Inspector Ambiental 29

ANEXO B: Fotografías 31

ANEXO C: Certificados de Calibración. 34

ANEXO D: Constancia de No Ingreso a los Receptores (No aplica) 37

ANEXO E: Informe Técnico Proyecciones según ISO 9613 (No aplica) 37

ANEXO F: Informe de Ruido de Fondo (No aplica) 37

ANEXO G: Certificado Acreditación ISO 17020:2012 INN 38

RESUMEN

El presente informe muestra los resultados obtenidos de la medición de ruido realizada el pasado viernes 11 de febrero del 2022, a partir de las 23:07 horas hasta las 3:00 horas del día sábado 12 de febrero en jornada nocturna, por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) "FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA.". Esta fue agendada ante la Superintendencia del Medio Ambiente como se indica en la Tabla 1.

ID Aviso de Medición	*Fecha de emisión del Aviso*
Aviso de medicion_062-01_AtiSpa_NewPirats_12022022	*12-02-2022*

Tabla 1: Aviso de medición a la Superintendencia del Medio Ambiente.

La medición se realiza en el marco de la operación de la empresa "NEW PIRATS, ATI SpA", en virtud de lo descrito en el Decreto Supremo N°38/2011 del MMA. Lo anteriormente indicado, corresponde al Pub-Discoteca, ubicada en la comuna de Coquimbo, región de Coquimbo.

A continuación, se presenta un resumen de los niveles de ruido obtenidos de la presente campaña, donde se evaluaron tres receptores sensibles, para la operación en horario nocturno:

Tabla 2: Resumen de los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) Obtenidos.

ID Receptor	NPC nocturno dB(A)
R1	48
R2	48
R3	50

ANTECEDENTES DEL MANDANTE

Tabla 3: Antecedentes del Mandante.

Razón Social	**ATI SPA**
Rut	76.612.122-5
Representante Legal	Pía Lenck
Rut del Representante Legal	[redacted]
Dirección	[redacted]

INTRODUCCIÓN

La información que se desarrollará en el presente informe corresponde a una evaluación de emisiones sonoras ocasionadas por las actividades propias del funcionamiento del Pub - Restaurant "New Pirats", ubicado en Peñuelas Norte 33, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, propiedad de la empresa ATI SPA.

Se abordan tres puntos receptores sensibles que son representativos frente a las emisiones de ruido generadas por las actividades propias del funcionamiento del Pub - Restaurant.

Con ello, se realizan mediciones de nivel de presión sonora con la finalidad de tener registros que permitan evaluar el cumplimiento de la normativa vigente, Decreto Supremo N°38/2011 "Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica" del Ministerio del Medio Ambiente.

OBJETIVOS

Los objetivos del presente informe son:

- Obtener y analizar los Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) asociados al Pub – Discoteca "New Pirats" de la empresa ATI SpA. En virtud de los puntos receptores sensibles establecidos en horario nocturno.
- Evaluar los NPC obtenidos con respecto a los niveles máximos permisibles establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, para el horario de funcionamiento nocturno.

NORMATIVA

Para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°38 del 2011 del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N°38/11 del MMA), hay que definir qué se entenderá por:

Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq o LAeq): Es el nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles "A", que, en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.

Nivel de Presión Sonora Máximo. (NPSmáx o LASmax): Es el NPS más alto registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.

Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC): Es aquel nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en esta misma normativa.

La evaluación y obtención de niveles de presión sonora corregido (NPC), se realizará según el siguiente procedimiento:

a) Para cada medición realizada, se elegirá el mayor valor entre el NPSeq y el NPSmáx disminuido en 5 dB(A), y se calculará el promedio aritmético de los valores obtenidos.

b) El promedio aritmético señalado en la letra a) precedente se expresará en números enteros, aproximando los decimales al número entero inferior o superior más cercano, de manera que, si el decimal es menor a 5, se aproxima al entero inferior, y si el decimal es mayor o igual a 5, se aproxima al entero superior.

Según los requerimientos del D.S. N°38/11 del MMA, los niveles de ruido máximos permitidos para actividades de fuentes se denotan en la siguiente tabla:

Tabla 4: Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC).

Zonificación	Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)	
	Tramo Diurno 07 a 21 hrs	Tramo Nocturno 21 a 07 hrs
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Para **Zonas Rurales** se aplicará como nivel máximo permisible de NPC, el menor valor entre:

a) Nivel de ruido de fondo + 10

b) NPC para Zona III de la *Tabla 4*.

Para estas Zonas, se define:

- **Zona I:** Exclusivamente uso de suelo residencial o bien este uso de suelo y algunos de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área verde.
- **Zona II**: Permite además de los usos de suelo de Zona I, equipamiento a cualquier escala.
- **Zona III:** Permite además del uso de suelo de la Zona II, actividades productivas y/o de infraestructura.
- **Zona IV:** Permite sólo usos de suelo de actividades productivas y/o de infraestructura.
- **Zona Rural:** Aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Según el plan regulador comunal de Coquimbo, vigente a la fecha de presente informe, todos los puntos receptores se encuentran en una zona denominada ZU4, cuyos usos de suelo permitidos corresponden a Residencial, Equipamiento, Infraestructura, Espacio Público y Áreas Verdes (R; Eq; Inf; EP; AV), por lo tanto, de acuerdo a sus usos de suelo permitidos y a la tabla de homologaciones incluida en el Res.Ex.N°491 de mayo del 2016 de la SMA, ambas zonificaciones se homologan a **Zona III;** cuyo máximo permisible en horario diurno corresponde a 65 dB(A) y para horario nocturno de 50 dB(A).

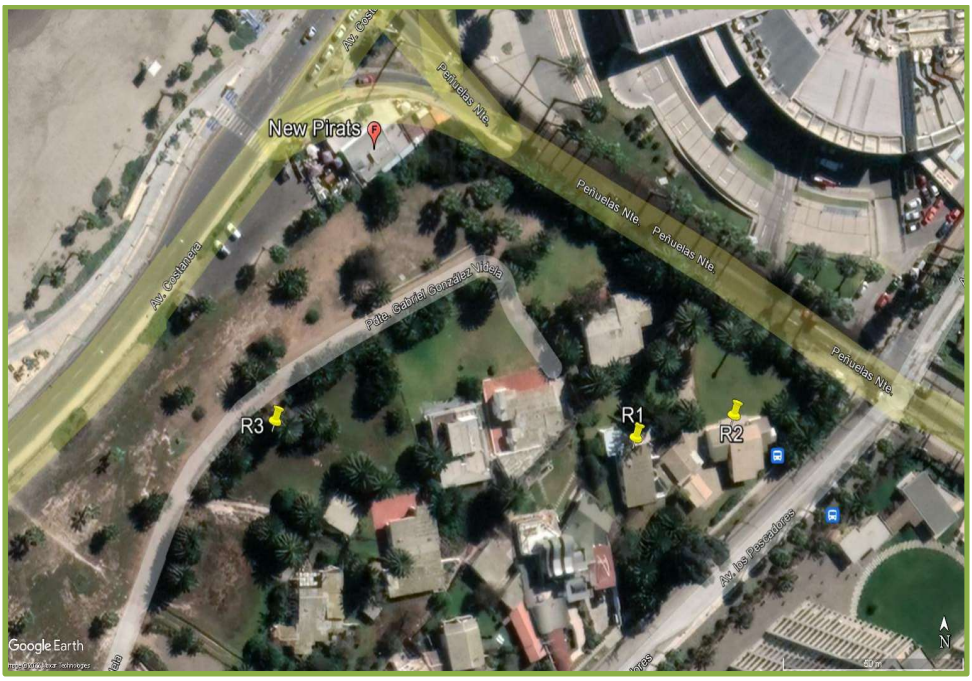

Figura 1: Ubicación de puntos receptores para medición con respecto al IPT. Fuente: Google Earth; escala 50 m.

En la imagen de la *Figura 1*, los marcadores en amarillo corresponden a los receptores, y el punto rojo corresponde a la fuente. Además, en el emplazamiento de cada receptor, se deberán respetar los niveles máximos permisibles según la zonificación correspondiente asignada.

Tabla 5: Descripción de los puntos receptores para medición.

ID del Receptor	Coordenadas UTM-WGS 84/Huso 19H		Descripción
	Norte	Este	
R1	6684766	0278827	Antejardín vivienda habitacional en construcción de material sólido.
R2	6684772	0278854	Casa de construcción solida de un piso.
R3	6684768	0278727	Casa habitación de un piso, construcción sólida.

METODOLOGÍA

La campaña de medición en los puntos escogidos se llevó a cabo el viernes 11 de febrero del 2022, desde las 23:07 hrs hasta las 3:00 hrs de la madrugada del día sábado 12 de febrero, en jornada nocturna.

La zona de emplazamiento en estudio es de viviendas tipo balneario que rodean el Pub "Restaurante "New Pirats", de la empresa ATI SpA, por alrededores de caminos interiores además de caminos principales.

El instrumento de medición, por tratarse de mediciones externas, en cada uno de los puntos receptores, se ubicó entre 1,2 y 1,5 metros de su eje vertical (piso) y en lo posible a no menos de 3,5 m de cualquier superficie reflectante en su eje horizontal (paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes). Todas las mediciones fueron hechas bajo circunstancias normales en los sectores indicados.

El método de medición se explica a continuación:

Se calibra el equipamiento a utilizar, certificando su uso apropiado. Se miden los Niveles de Presión Sonora (NPS) con unidad en decibeles y curva de ponderación "A", [dB(A)], en Respuesta Lenta.

Las mediciones en los puntos receptores externos se realizaron bajo las condiciones definidas en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, en lo que respecta a tiempos de medición según el tipo de ruido, es decir, se realizaron 3 mediciones de 1 minuto para cada punto receptor. Estas fueron realizadas en jornada nocturna, durante la cual las fuentes de ruido en estudio, como lo son las actividades propias del restaurante.

Los niveles definitivos de ruido de fondo fueron determinados en función de las variaciones de niveles observados durante cada registro, no existiendo una diferencia mayor de 2 dB(A) entre dos registros consecutivos de 5 minutos.

En esta campaña, la medición de ruido de fondo de los 3 receptores fue realizada en puntos distintos a los receptores originales, de modo que se registró en puntos homologados. Esta decisión obedece a un criterio práctico en base a lo a lo indicado en el Anexo 3, (punto II), de la Resolución Exenta N°867/2016[1].

[1] "*… en aquellos casos específicos cuando no sea posible detener la fuente que se desea evaluar y el ruido de fondo afecta la medición de ruido…, es posible buscar un punto de medición que se encuentre afectado por el campo sonoro de las mismas fuentes que conforman el ruido de fondo en el receptor, pero no por el campo sonoro de la fuente de ruido evaluada*"

Instrumentos de Medición

Los instrumentos de medición considerados fueron los siguientes:

- Sonómetro Integrador Larson Davis, modelo LXT2, tipo 1.
- Calibrador acústico Larson Davis, modelo CAL150, tipo 1.
- Pantalla anti-viento.
- Posicionador Global GPS. Marca GARMIN. Modelo ETREX 20.
- Cámara Fotográfica Digital.
- Anemómetro portátil.

En el ***Anexo C*** se presentan los certificados de calibración de los equipos de medición.

REPORTE TÉCNICO

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	ATI SpA.			
RUT	76.612.122-5			
Dirección	Peñuelas Norte 33			
Comuna	Coquimbo			
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZU3			
Datum	WGS84	Huso	19 J	
Coordenada Norte	6684837	Coordenada Este	278754	

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	☐ Industrial	☐ Agrícola	☐ Extracción	☐ Otro
Actividad Comercial	☐ Restaurant	☐ Taller Mecánico	☐ Local Comercial	☑ Otro
Actividad Esparcimiento	☐ Discoteca	☐ Recinto Deportivo	☐ Cultura	☐ Otro
Actividad de Servicio	☐ Religioso	☐ Salud	☐ Comunitario	☐ Otro
Infraestructura Transporte	☐ Terminal	☐ Taller de Transporte	☐ Estación Intermedia	☐ Otro
Infraestructura Sanitaria	☐ Planta de Tratamiento	☐ Relleno Sanitario	☐ Instalación de Distribución	☐ Otro
Infraestructura Energética	☐ Generadora	☐ Distribución Eléctrica	☐ Comunicaciones	☐ Otro
Faena Constructiva	☐ Construcción	☐ Demolición	☐ Reparación	☐ Otro
Otro (Especificar)	Pub - Restaurant			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	Larson Davis	Modelo	LXT2	N° serie	0006626
Fecha de emisión Certificado de Calibración			29-03-2021		
Número de Certificado de Calibración			2021005868		
Identificación calibrador					
Marca	Larson Davis	Modelo	CAL150	N° serie	6500
Fecha de emisión Certificado de Calibración			10-05-2021		
Número de Certificado de Calibración			2021005437		
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Slow	
Verificación de Calibración en Terreno	☑ Si		☐ No		

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

☐ Croquis ☑ Imagen Satelital

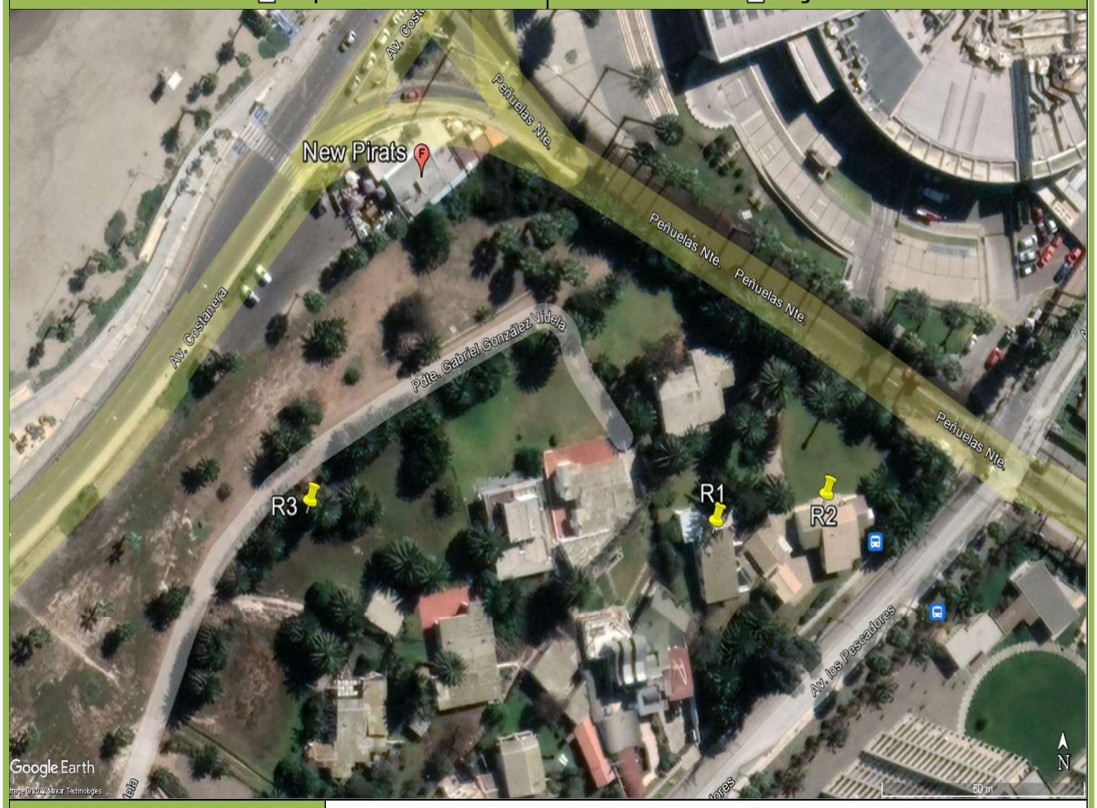

Origen de la imagen Satelital	Google Earth
Escala de la imagen Satelital	50 m

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum	WGS84	Huso	19 J

Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
F	New Pirats	N	6684837		R1	N	6684766
		E	278754			E	278827
					R2	N	6684772
						E	278854
					R3	N	6684768
						E	278727

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

☐ Croquis	☑ Imagen Satelital

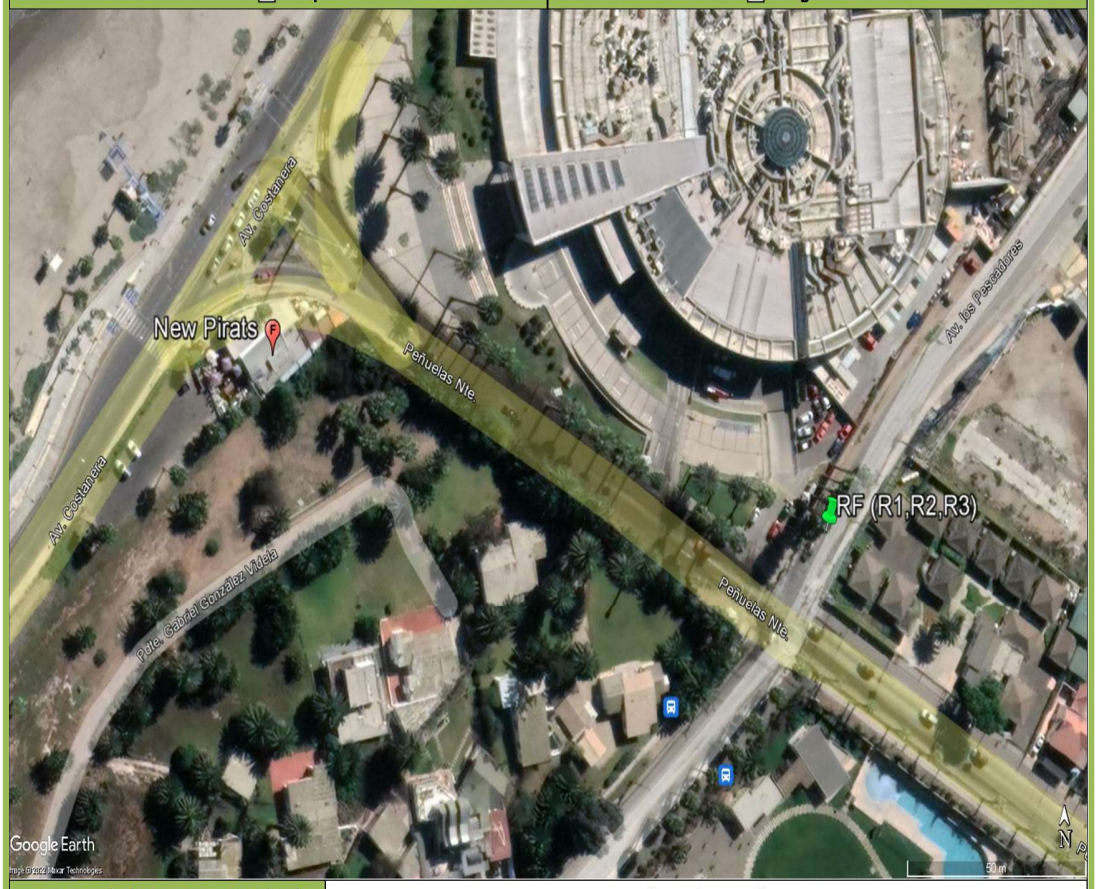

Origen de la imagen Satelital	Google Earth
Escala de la imagen Satelital	50 m

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum	WGS84			Huso	19J	
Fuentes				Receptores		
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
F	New Pirats	N	6684837		RF (R1-R2-R3)	N	6684803
		E	278754			E	278910

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	R1				
Calle	Peñuela Norte				
Número	22				
Comuna	Coquimbo				
Datum	WGS84		Huso	19 J	
Coordenada Norte	6684766		Coordenada Este	278827	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZU4				
N° de Certificado de Informaciones Previas*	No aplica				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☑ III	☐ IV	☐ Rural
** Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)*					

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	11-02-2022				
Hora inicio medición	23:07				
Hora término medición	23:13				
Periodo de medición	☐ 7:00 a 21:00 h		☑ 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	☐ Medición Interna		☑ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Antejardín de casa. Frente a habitación de construcción solida de un piso. No se percibe la fuente.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta		☐ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular lejano constante, aves silvestres, ladridos lejanos, follaje suave, actividades de vecinos.				
Temperatura [°C]	21,8	Humedad [%]	62	Velocidad de viento [m/s]	0,3

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Cristian Ortega Rosales	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA.	

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R1
☐ Medición Interna (tres puntos)	☑ Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	50,9	52,1	56,5
	51,1	51,5	56,4
	50,2	51,4	54,3
Punto 2			
Punto 3			

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☑ Si	☐ No	
Fecha:	12-02-2022	Hora:	2:45

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	49	47,5				

Observaciones:

Para los receptores R1, R2 y R3 se homologa el ruido de fondo (N: 6684803 y E: 278910) en una zona donde la fuente no se perciba y cumpla con las carácteristicas de ruido en su campo sonoro.

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

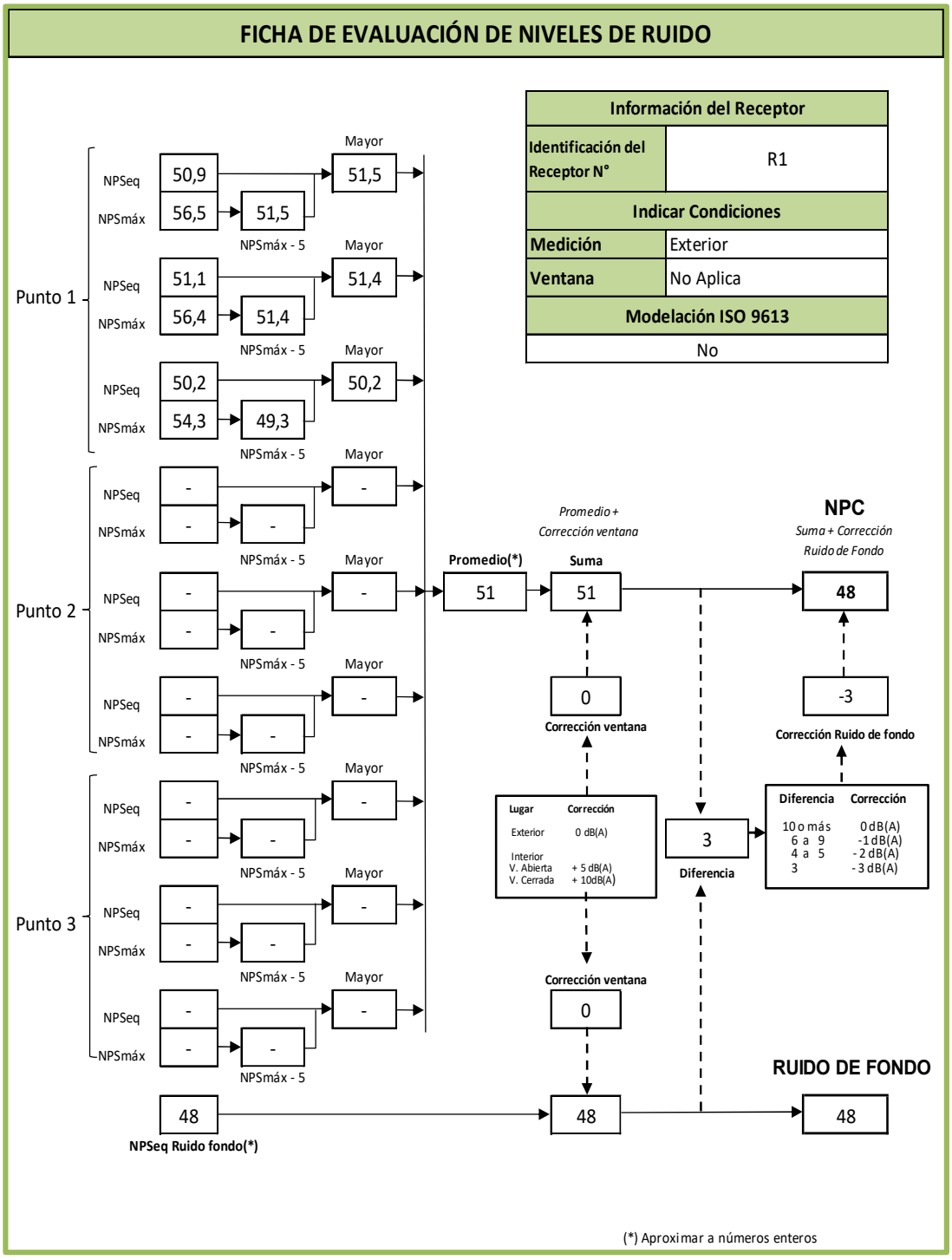

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	R2				
Calle	Peñuela Norte				
Número	21				
Comuna	Coquimbo				
Datum	WGS84		Huso	19 J	
Coordenada Norte	6684772		Coordenada Este	278854	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZU4				
N° de Certificado de Informaciones Previas*	No aplica				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☑ III	☐ IV	☐ Rural

** Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)*

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	11-02-2022				
Hora inicio medición	23:18				
Hora término medición	23:24				
Periodo de medición	☐ 7:00 a 21:00 h		☑ 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	☐ Medición Interna		☑ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Casa de construcción solida de un piso. No se percibe la fuente.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta		☐ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular lejano constante, aves silvestres, ladridos lejanos, follaje suave, actividades de vecinos.				
Temperatura [°C]	20,6	Humedad [%]	67	Velocidad de viento [m/s]	0,3

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Cristian Ortega Rosales	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA.	

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R2
☐ Medición Interna (tres puntos)	☑ Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	51,2	49,7	55,9
	50,7	48,4	54,8
	50,6	48,6	56,3
Punto 2			
Punto 3			

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☑ Si	☐ No	
Fecha:	12-02-2022	Hora:	2:45

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	49	47,5				

Observaciones:

Para los receptores R1, R2 y R3 se homologa el ruido de fondo (N: 6684803 y E: 278910) en una zona donde la fuente no se perciba y cumpla con las carácteristicas de ruido en su campo sonoro.

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Información del Receptor	
Identificación del Receptor N°	R2
Indicar Condiciones	
Medición	Exterior
Ventana	No Aplica
Modelación ISO 9613	
No	

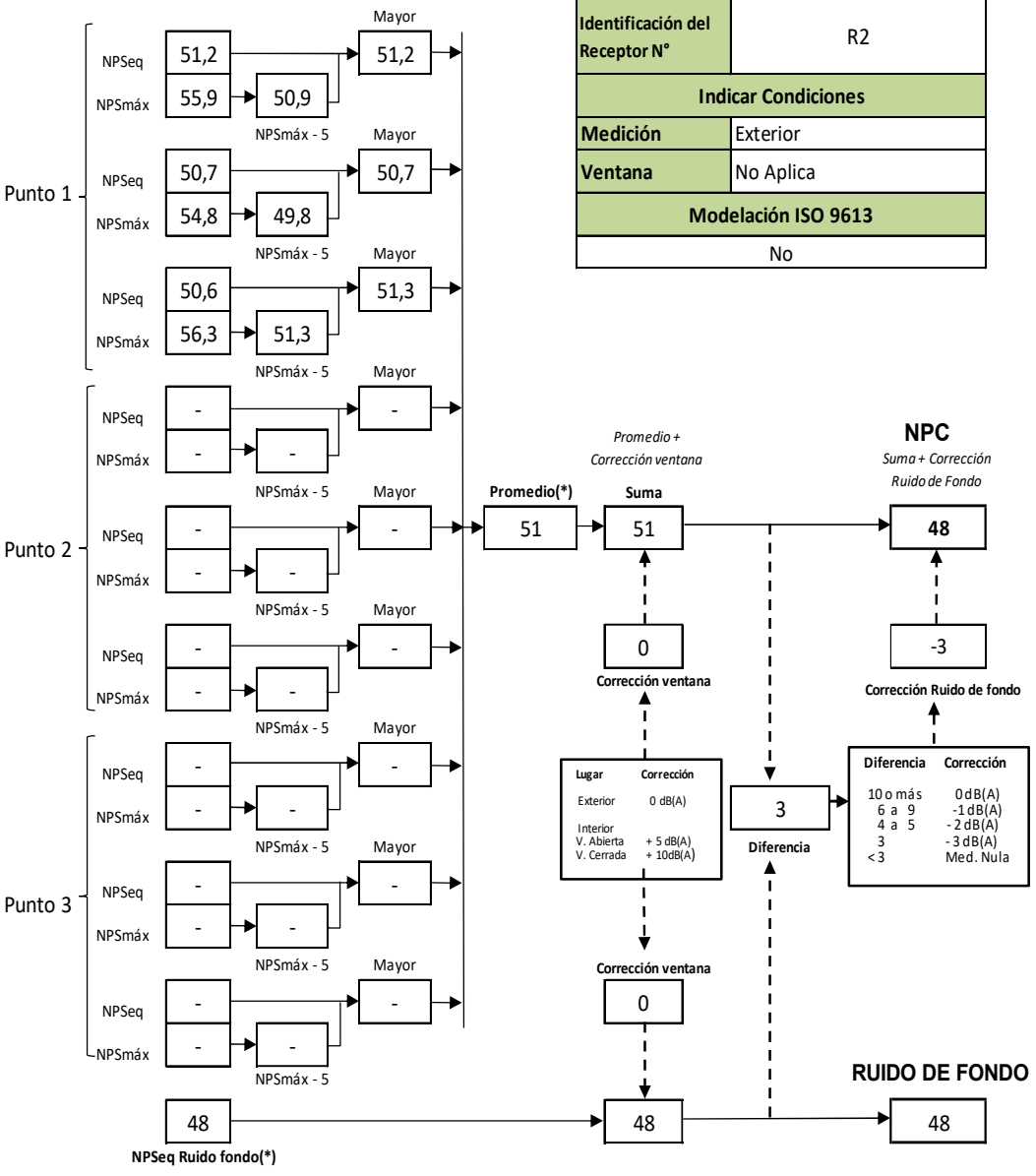

(*) Aproximar a números enteros

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	R3				
Calle	Pasaje Gabriel González Videla				
Número	5				
Comuna	Coquimbo				
Datum	WGS84		Huso	19 J	
Coordenada Norte	6684768		Coordenada Este	278727	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZU4				
N° de Certificado de Informaciones Previas*	No Aplica				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☑ III	☐ IV	☐ Rural

** Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)*

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	11-02-2022				
Hora inicio medición	23:34				
Hora término medición	23:40				
Periodo de medición	☐ 7:00 a 21:00 h		☑ 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	☐ Medición Interna		☑ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Casa habitación de un piso, construcción sólida. Se percibe música proveniente de la fuente.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta		☐ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tránsito vehicular lejano constante, aves silvestres, ladridos lejanos, follaje suave, actividades de vecinos.				
Temperatura [°C]	20,3	Humedad [%]	68,7	Velocidad de viento [m/s]	0,2

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Cristian Ortega Rosales	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA.	

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	R3
☐ Medición Interna (tres puntos)	☑ Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	52,1	50,1	56,2
	51,6	49,3	55,1
	52	50,5	57,6
Punto 2			
Punto 3			

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☑ Si	☐ No	
Fecha:	12-02-2022	Hora:	2:45

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	49	47,5				

Observaciones:

Para los receptores R1, R2 y R3 se homologa el ruido de fondo (N: 6684803 y E: 278910) en una zona donde la fuente no se perciba y cumpla con las carácteristicas de ruido en su campo sonoro.

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Información del Receptor	
Identificación del Receptor N°	R3
Indicar Condiciones	
Medición	Exterior
Ventana	No Aplica
Modelación ISO 9613	
No	

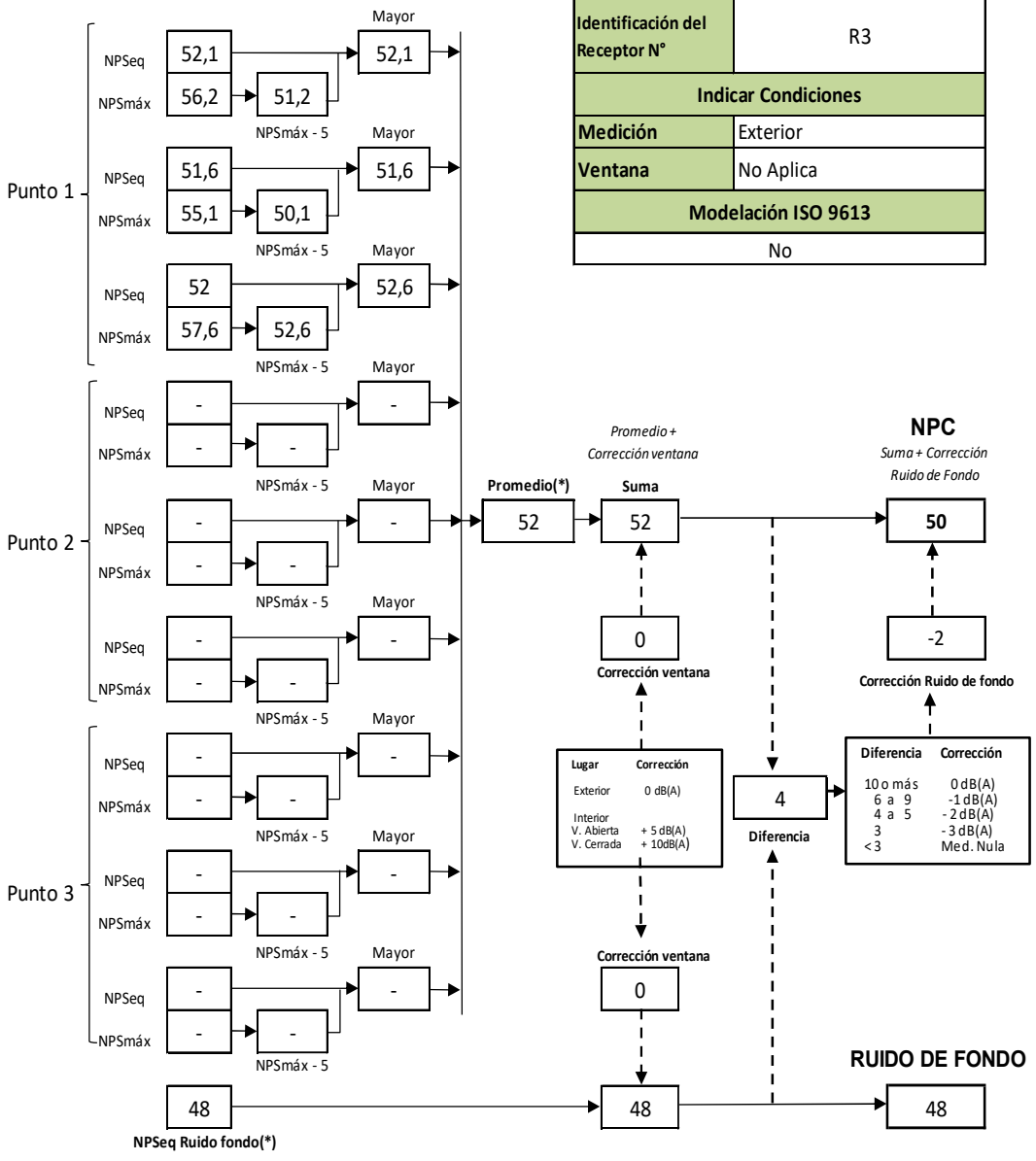

(*) Aproximar a números enteros

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1	**48**	48	III	Nocturno	**50**	**No Supera**
R2	**48**	48	III	Nocturno	**50**	**No Supera**
R3	**50**	48	III	Nocturno	**50**	**No Supera**

OBSERVACIONES

Se concluye que, en todos los receptores, R1; R2 y R3, para esta campaña de medición, las emisiones de ruido de la fuente ***Cumplen*** con la normativa, según D.S. N°38/11 del MMA.

ANEXOS

N°	Descripción
A	Declaración jurada para la operatividad del inspector ambiental y ETFA
B	Fotografías
C	Certificado de Calibración
G	Certificado Acreditación ISO 17020:2012 INN

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	15-02-2022
Nombre y Firma del Inspector Ambiental Responsable	Cristian Ortega Rosales
Nombre y Firma Representante Legal	Camilo Jiménez

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Las mediciones de ruido se realizaron en tres receptores sensibles, ubicados en las cercanías del Pub Restorán New Pirats" ubicado en la Peñuelas Norte 33, en la comuna de Coquimbo, región de Coquimbo. En su emplazamiento se perciben las actividades propias del uso tipo Pub - Restaurante con fuentes de ruido como música envasada y conversación. Lo descrito corresponde a la fuente de ruido analizada. Cuyas emisiones afectan a tres receptores sensibles.

Estas mediciones son de Nivel de Presión Sonora Equivalente, las cuales fueron realizadas en los tres puntos receptores escogidos. Cada uno de estos puntos, se caracteriza por distintos entornos sonoros de acuerdo con el ambiente propiamente tal y el aporte de la fuente. Los niveles obtenidos de NPC oscilan entre 48 y 50 dB(A) en horario nocturno. A continuación, se muestra en las *Tablas 6* un resumen de las evaluaciones obtenidas en la medición de jornada nocturna. Luego, se presenta en la *Figura 3,* los NPC obtenidos en los tres receptores con respecto al máximo permisible de acuerdo con la zonificación.

Tabla 6: Resumen de evaluación de NPC jornada nocturno, medición febrero 2022.

ID Receptor	NPC	Ruido de Fondo	Limite para Jornada Nocturna		Evaluación
			Ruido de Fondo + 10	Limite Zona III	
R1	**48**	48	N/A	50	**No Supera**
R2	**48**	48			**No Supera**
R3	**50**	48			**No Supera**

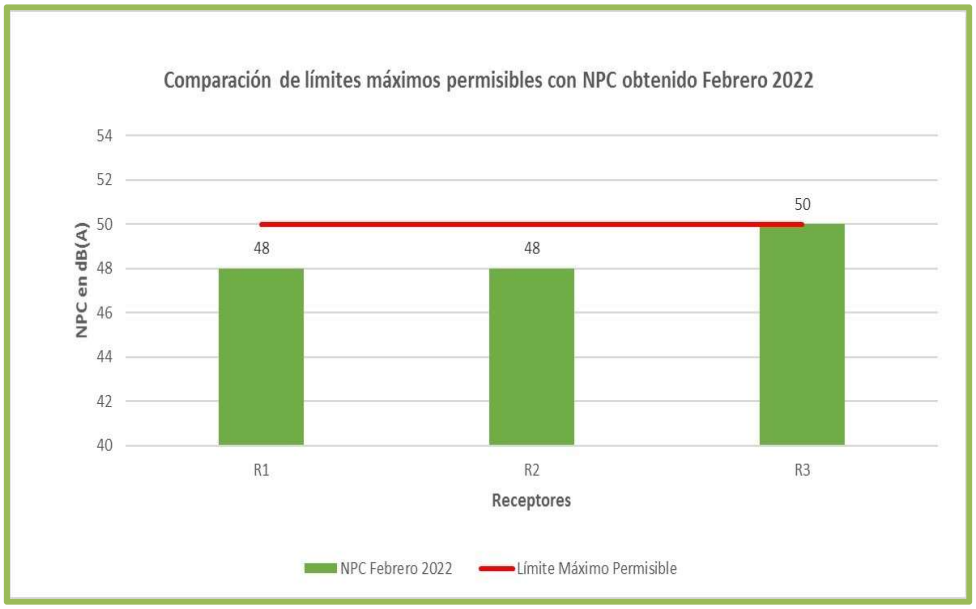

Figura 3: Evaluación de NPC obtenido en mediciones febrero 2022, jornada nocturna.

Al revisar los resultados expuestos en la *Tabla 6* y la *Figura 3,* se observa que, en todos los receptores evaluados, no superaron los límites máximos permisibles para la jornada nocturna. Cabe señalar que, para la jornada nocturna en los puntos receptores R1, R2 y R3, los NPC obtenidos se encuentran bajo el límite establecido según uso de suelo y horario.

CONCLUSIONES

Para esta campaña de medición efectuada en horario nocturno, en las inmediaciones del Pub Restaurante "New Pirats", ubicado en Peñuelas Norte 33, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, propiedad de la empresa ATI SPA, y en base a la zonificación investigada y los máximos niveles permisibles de acuerdo con la Zona donde se ubican los tres receptores considerados, y a los resultados de la medición según la normativa del Ministerio del Medio Ambiente D.S. N°38 del 2011; se puede concluir que:

En jornada **nocturna**, en los receptores R1, R2 y R3, las emisiones de ruido de la fuente ***Cumplen*** con la norma del D.S. N°38/11 del MMA.

REFERENCIAS

Decreto Supremo N°38 del 2011 “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”, del Ministerio del Medio Ambiente.

Resolución Exenta N°693, del 2015 del SMA: Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido.

Resolución Exenta N°491, del 2016 del SMA: Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del Decreto Supremo Nº38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Plan regulador comunal de Coquimbo a Vigente vigente a la fecha de presente informe, Ilustre Municipalidad de Coquimbo.

Resolución N°263/2011 Califica Ambientalmente el proyecto "Depósito de Relaves en Pasta Sector 5"

FISAM SpA.
ETFA, FISCALIZACIONES AMBIENTALES

ANEXO A:
DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Yo, Camilo Alejandro Jiménez González, RUN N[redacted] domiciliado en [redacted] en mi calidad de Representante Legal de FISAM SpA. Fiscalizaciones ambientales, código ETFA 062-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con ATI SPA; RUT N°76,612,122-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con Sra. Pia Lenck; RUN [redacted] legal de ATI SPA., RUT N°76.612.122-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con ATI SPA.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de ATI SPA.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a ATI SPA.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por ATI SPA.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con Don Pia Lenck; RUN [redacted] Representante Legal, ATI SPA. Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales de ATI SPA., y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados CO-IM-359 es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.
Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Firma del Representante Legal

21 de febrero de 2022

FISAM SpA.
ETFA, FISCALIZACIONES AMBIENTALES
DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL

Yo, Cristian Marcelo Ortega Rosales, RUN [redacted] mi calidad de inspector ambiental N[redacted] y la ETFA N°062-01, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con ATI SPA.; RUT N°76,612,122-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con la Sra. Pia Lenck; RUN [redacted] legal de ATI SPA.; RUT N°76,612,122-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con ATI SPA.
- No he controlado, directa ni indirectamente a ATI SPA.
- Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados CO-IM-359, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

_____

Firma del inspector ambiental

21 de febrero del 2022

FISAM SpA.
ETFA, FISCALIZACIONES AMBIENTALES

ANEXO B:

FOTOGRAFÍAS

RECEPTOR 1		
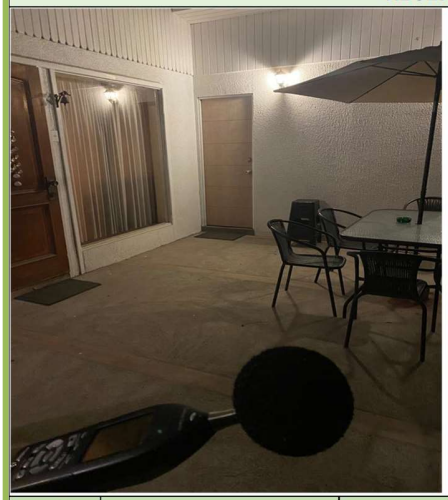		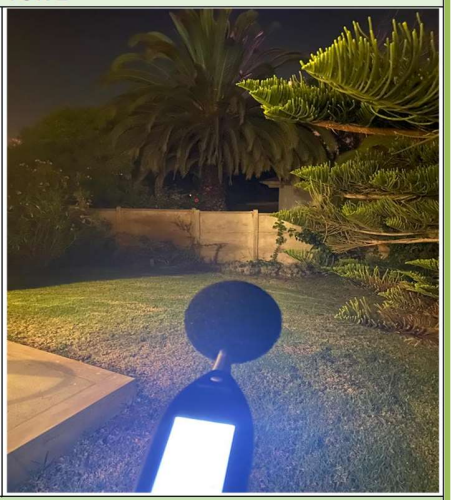
Fecha	11-02-2022	Coordenadas: 6684766 N 0278827 E
Inspector Responsable: Cristián Ortega R.		

RECEPTOR 2		
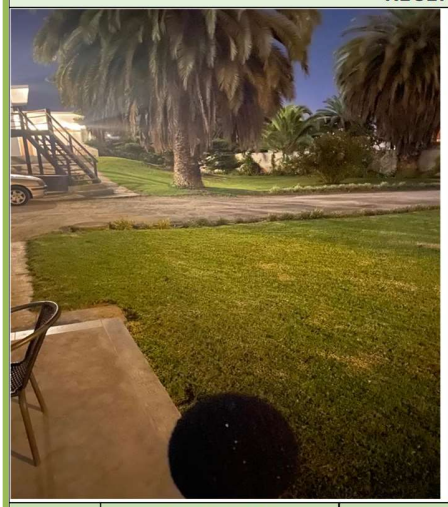		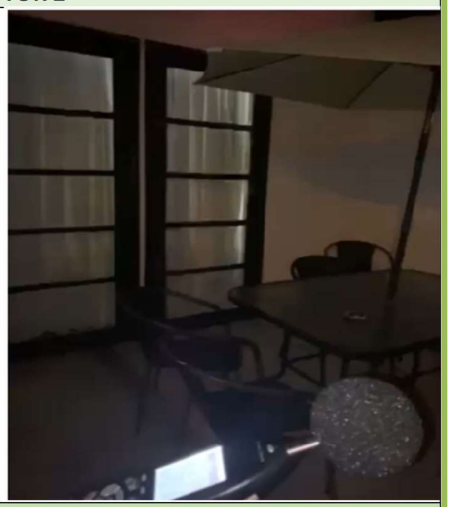
Fecha	11-02-2022	Coordenadas: 6684772 N 0278854 E
Inspector Responsable: Cristián Ortega R.		

RECEPTOR 3			
Fecha	11-02-2022	Coordenadas: 6684768 N 0278727 E	
Inspector Responsable: Cristián Ortega R.			

FISAM SpA.
ETFA, FISCALIZACIONES AMBIENTALES

ANEXO C:

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Sonómetro Integrador.

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

Santiago, lunes 07 de junio de 2021

Asunto: **Solicitud de pronunciamiento de conformidad de Certificados de Calibración de instrumento de medición identificado más adelante, propiedad de FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA.**

Ref: **Pronunciamiento con respecto a certificados de calibración, emitidos por el Laboratorio LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV.**

Señores FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA:

Con relación a vuestra solicitud de pronunciamiento por parte de este Instituto, con respecto a la conformidad de los Certificados de Calibración **N° 2021005868** y **202100**, emitidos por el Laboratorio **LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV,** ambos el día **17/05/2021**, correspondientes al **SONÓMETRO**:

- **Marca: LARSON DAVIS, modelo: LXT2, N° de serie: 0006626.**

Asociado al cumplimiento de los requerimientos establecidos para **equipos nuevos** en el Decreto Exento N°542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica N°165 *"Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno"*, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, *"Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica"*, podemos señalar que dichos certificados **CUMPLEN** con las exigencias especificadas en esa normativa.

Los certificados, y en consecuencia esta carta de pronunciamiento, tienen una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión señalada anteriormente, **29/03/2021**.

A partir del **17 de mayo de 2023**, para el equipo individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 5 del Decreto Exento N° 542 que aprueba la Norma Técnica N°165 *"Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno"*, con respecto a la obligatoriedad de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.

JEFE
SECCIÓN RUIDO Y VIBRACIONES
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Mauricio Sánchez Valenzuela
Jefe Sección Ruido y Vibraciones
Departamento Salud Ocupacional
Instituto de Salud Pública de Chile

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl

Calibrador Acústico.

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

Santiago, lunes 07 de junio de 2021

Asunto: **Solicitud de pronunciamiento de conformidad de Certificado de Calibración de instrumento de medición identificado más adelante, propiedad de la FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA.**

Ref: **Pronunciamiento con respecto a certificado de calibración, emitido por el Laboratorio LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV.**

Señores FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA:

Con relación a vuestra solicitud de pronunciamiento por parte de este Instituto, con respecto a la conformidad del Certificado de Calibración **N° 2021005437**, emitido por el Laboratorio **LARSON DAVIS A PCB PIEZOTRONICS DIV,** el día **30/03/2021**, correspondiente al **CALIBRADOR ACÚSTICO DE TERRENO**:

- **Marca: LARSON DAVIS, Modelo: CAL150, N° de serie: 6500**

Asociado al cumplimiento de los requerimientos establecidos para **equipos nuevos** en el Decreto Exento N°542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica N°165 *"Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno"*, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, *"Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica"*, podemos señalar que dicho certificado **CUMPLE** con las exigencias especificadas en esa normativa.

El certificado, y en consecuencia esta carta de pronunciamiento, tienen una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión señalada anteriormente, **10/05/2021.**

A partir del **10 de mayo de 2023**, para el equipo individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 9 del Decreto Exento N° 542 que aprueba la Norma Técnica N°165 *"Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno"*, con respecto a la obligatoriedad de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.

JEFE
SECCIÓN RUIDO Y VIBRACIONES
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Mauricio Sánchez Valenzuela
Jefe Sección Ruido y Vibraciones
Departamento Salud Ocupacional
Instituto de Salud Pública de Chile

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl

ANEXO D: Constancia de No Ingreso a los Receptores (No aplica)

ANEXO E: Informe Técnico Proyecciones según ISO 9613 (No aplica)

ANEXO F: Informe de Ruido de Fondo (No aplica)

FISAM SpA.
ETFA, FISCALIZACIONES AMBIENTALES

ANEXO G:

CERTIFICADO ACREDITACIÓN ISO 17020:2012 INN

acreditación

INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

FISAM FISCALIZACIONES AMBIENTALES SpA

ubicado en Av. La Compañía N° 014, Villa Magisterio, Rancagua

ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

Organismo de Inspección
Tipo A
según NCh-ISO 17020:2012

en el área Aire-ruido, con el alcance indicado en anexo.

Vigencia de la Acreditación Desde : 23 de abril de 2021
Hasta : 23 de abril de 2026

Santiago de Chile, 23 de abril de 2021

Este Certificado tiene firma electrónica. Ver última página de este documento. Para una adecuada visualización del documento en formato PDF o para su impresión, se recomienda abrirlo utilizando un navegador.

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo

ilac-MRA

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION INN - CHILE

ACREDITACION OI 305

F407-01-30 v02

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTAN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO)

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 09.09.2022	**1.2 Hora de inicio:** 22:00	**1.3 Hora de término:** 23:45
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: PUB NEW PIRATS	**1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:** (cuando corresponda) FUNCIONANDO	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: AVDA. PEÑUELAS NORTE Nº33	**Comuna:** COQUIMBO	**Región:** COQUIMBO
1.7 Titular (es) de la Unidad Fiscalizable: ATI SPA	**Domicilio Titular** (para efectos de notificación) AVDA PEÑUELAS NORTE Nº33	
RUT o RUN: 76.012.122-5	**Teléfono:** [redacted]	**Correo electrónico:** [redacted]
1.8 Representante Legal de la Unidad Fiscalizable: PEDRO PABLO MUÑOZ LENCK	**Domicilio:** [redacted]	
RUT o RUN: [redacted]	**Teléfono:** [redacted]	**Correo electrónico:** [redacted]
1.9 Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable durante la inspección: RAFAEL ORTEGA TINOCO	**Domicilio:** [redacted]	
RUT o RUN: [redacted]	**Teléfono:** [redacted]	**Correo electrónico:** [redacted]

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 ____ Programada	2.2 X No programada	Denuncia: X	Oficio: ____	Otro: ____
	(Detallar motivo brevemente) SE RECIBEN DENUNCIAS POR EMISION DE RUIDOS DESDE PUB.			

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

MANEJO DE EMISIONES ACUSTICAS

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

D.S. Nº 38/2011. ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA.

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso:	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: SI X NO___ (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta)
SI ____ NO X	SI ____ NO X	

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI X NO_____ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

a) **Se informaron las materias objeto de la fiscalización** SI X NO_____

b) **Se informó la normativa ambiental pertinente** SI X NO_____

c) **Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección** SI X NO_____

d) **Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable** SI X NO_____

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

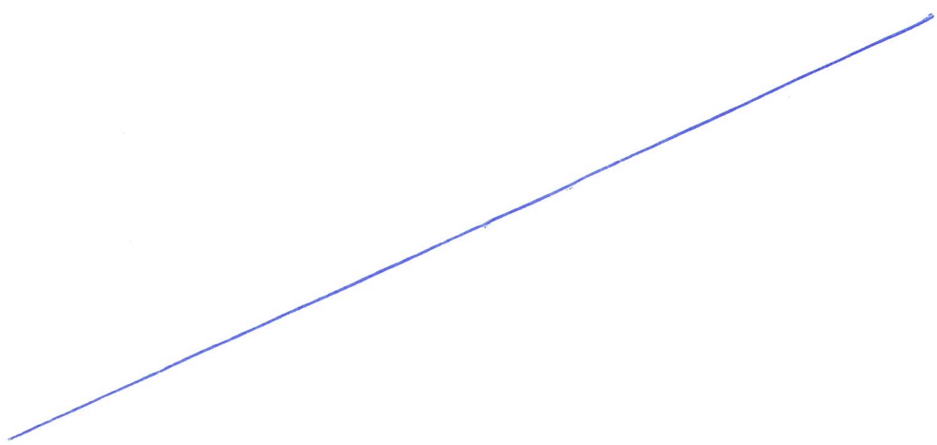

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN SE INICIO SIENDO LAS 22:00 HRS CON EL INGRESO A LA VIVIENDA DEL DENUNCIANTE, Y EN DONDE AL CONSTATAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUENTE EMISORA, SE PROCEDIO A REALIZAR LA MEDICIÓN DE RUIDO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL D.S. N°38/2011.

SE REALIZO UNA MEDICIÓN EXTERIOR (PATIO DELANTERO DE LA VIVIENDA, TERRAZA) Y UNA MEDICION INTERIOR (DORMITORIO PRINCIPAL).

SE UTILIZÓ EQUIPO SONOMETRO MARCA CIRRUS MODELO CR162B, EL CUAL SE ENCONTRABA CALIBRADO

LOS RUIDOS DETECTADOS ERAN PRODUCIDOS POR MUSICA ENVASADA, CANTOS Y GRITOS DE ASISTENTES.

LOS VALORES REGISTRADOS POR EL SONOMETRO FUERON INCORPORADOS EN FICHA TECNICA DE INSPECCIÓN.

LOS VALORES REGISTRADOS POR EL SONOMETRO FUERON LOS SIGUIENTES:

MEDICION EXTERIOR 1 (22:27 HRS)

MEDICION	Leq(x)	Min.	Max
1	55.9	51.8	62.6
2	58.6	54.8	62.2
3	59.1	51.8	63.2

MEDICION EXTERIOR 2 (23:05 HRS)

MEDICION	Leq(x)	Min.	Max.
1	54.1	50.8	56.4
2	55.1	51.6	61.9
3	55.7	53.8	59.3

MEDICION INTERIOR (22:35)

MEDICIÓN	Leq(x)	Min.	Max
1	44.5	40.8	50.4
2	46.3	41.6	51.6
3	45.3	42.9	50.8
4	45.4	41.6	51.2
5	45.9	43.5	49.3
6	46.4	43.3	50.6
7	47.1	44.3	50.7
8	47.6	45.4	50.5
9	46.2	43.9	50.1

SE REALIZO MEDICION DE RUIDO DE FONDO CON UN VALOR DE 37,3 dB.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
JORGE TORO MARÍN	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución / Empresa	Firma
RAFAEL ORTEGA	POOL NEW PIRATS	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11 .1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:

(Marque con x según corresponda)

SI X **NO** _____

Firma Responsable

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado_____ **Negación de Recepción**_____

Otro_____

Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: CAL20210025

LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR	: CIRRUS
MODELO	: CR:514
NÚMERO DE SERIE	: 64906

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE	: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN	: TEATINOS N° 280 PISO 8, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN	: LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN	: 27/05/2021
FECHA CALIBRACIÓN	: 27/05/2021
FECHA EMISIÓN INFORME	: 31/05/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
Instituto de Salud Pública de Chile

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

  T = 21.3 ºC H.R. = 41.6 % P = 95.1 kPa

- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

  ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

  Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.

- **INCERTIDUMBRE:**

  La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
Instituto de Salud Pública de Chile

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN**

  Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	N° SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	BERLIN-STEGLITZ	-	10227	SMI-119443P	SMI SPA
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRÜEL&KJAER

NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	93.82	-0.18	0.75	-0.75	± 0.14

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
Instituto de Salud Pública de Chile

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.011

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.039	0.000	0.039	4.000	± 0.013

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.37	0.37	20.00	-20.00	± 0.50

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 μPa.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre Fuente Emisora	PUB NEW PIRATS		
Nombre o Razón Social	ATI SpA		
RUT	76612122-5		
Dirección	Avenida Peñuelas Norte 33 esquina Avda. Costanera	Comuna	Coquimbo
Tipo de Fuente	Actividad Comercial	Subtipo Fuente	Local comercial

RESUMEN DE EVALUACIÓN

Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No supera)
Receptor 1 - 1	58	Zona III	Nocturno	50	Supera en 8 dBA
Receptor 1 - 2	56	Zona III	Nocturno	50	Supera en 6 dBA
Receptor 1 - 3	56	Zona III	Nocturno	50	Supera en 6 dBA

OBSERVACIONES DEL PROCESO DE MEDICIÓN

Las tres mediciones realizadas (2 en exterior y 1 en interior) superaron el valor máximo permitido para al zona y horario según normativa aplicable.

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Fecha de emisión	14/09/2022
Nombre encargado medición	Jorge Toro
Institución o empresa	SMA

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

DATUM	WGS84	**Huso**	19S	
Fuente	**Símbolo**	**Nombre**	**Coordenadas**	
	FE	ATI SpA	N	6684835
			E	278744

RECEPTORES

Símbolo	**Nombre**	**Coordenadas**	
R1	Receptor 1	N	6684751
		E	278758

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE RECEPTORES

Nombre o Razón Social	Receptor 1		
Dirección	Pasaje Presidente Gabriel Gonzalez Videla 30	Comuna	Coquimbo
Zona IPT	ZU 4. Zona Mixta Residencial	Homologación	Zona III
Descripción del Receptor	Vivienda de 1 piso. Ubicada frente a fuente emisora.		

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Nombre o Razón Social Receptor	Receptor 1	Número Medición	1
Fecha de medición	09/09/2022	Perido de medición	Nocturno
Hora inicio de medición	22:27	Hora término de medición	22:31
Condición de medición	Externa	Condición ventana	No Aplica
Descripción lugar de medición	Terraza exterior delantera vivienda, frente a fuente emisora		
Identificación del ruido de fondo	Transito vehicular		

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

CARACTERÍSTICA	SONÓMETRO	CALIBRADOR ACÚSTICO
Marca	CIRRUS	CIRRUS
Modelo	CR 162B	CR514
N° de serie	G066144	64906
Fecha certificado de calibración	28/05/2021	31/05/2021
Código certificado de calibración	SON20210031	CAL20210025

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Descriptor	MEDICIÓN 1			MEDICIÓN 2			MEDICIÓN 3		
N° de medición	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
NPSeq	55.9	58.6	59.1	-	-	-	-	-	-
NPSmáx	62.6	62.2	63.2	-	-	-	-	-	-
NPSmin	51.8	54.8	51.8	-	-	-	-	-	-

REGISTRO RUIDO DE FONDO

Afecta medición	No	Fecha	No Aplica	Hora	No Aplica

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	-	-	-	-	-	-

Medición realizada en punto receptor
No Aplica

RESULTADO DE MEDICIÓN

RUIDO DE FONDO
No Aplica

NPC
58

OBSERVACIONES

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Nombre o Razón Social Receptor	Receptor 1	Número Medición	2
Fecha de medición	09/09/2022	Perido de medición	Nocturno
Hora inicio de medición	23:05	Hora término de medición	23:10
Condición de medición	Externa	Condición ventana	No Aplica
Descripción lugar de medición	Terraza delantera vivienda, frente a fuente emisora		
Identificación del ruido de fondo	Transito vehicular		

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

CARACTERÍSTICA	SONÓMETRO	CALIBRADOR ACÚSTICO
Marca	CIRRUS	CIRRUS
Modelo	CR 162B	CR514
N° de serie	G066144	64906
Fecha certificado de calibración	28/05/2021	31/05/2021
Código certificado de calibración	SON20210031	CAL20210025

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Descriptor	MEDICIÓN 1			MEDICIÓN 2			MEDICIÓN 3		
N° de medición	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
NPSeq	54.1	55.1	55.7	-	-	-	-	-	-
NPSmáx	56.4	61.9	59.3	-	-	-	-	-	-
NPSmin	50.8	51.6	53.8	-	-	-	-	-	-

REGISTRO RUIDO DE FONDO

Afecta medición	No	**Fecha**	No Aplica	**Hora**	No Aplica

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	-	-	-	-	-	-

Medición realizada en punto receptor
No Aplica

RESULTADO DE MEDICIÓN

RUIDO DE FONDO
No Aplica

NPC
56

OBSERVACIONES

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Nombre o Razón Social Receptor	Receptor 1	Número Medición	3
Fecha de medición	09/09/2022	Perido de medición	Nocturno
Hora inicio de medición	22:35	Hora término de medición	22:50
Condición de medición	Interna	Condición ventana	Cerrada
Descripción lugar de medición	Dormitorio vivienda, ubicado frente a fuente emisora		
Identificación del ruido de fondo	Transito vehicular		

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

CARACTERÍSTICA	SONÓMETRO	CALIBRADOR ACÚSTICO
Marca	CIRRUS	CIRRUS
Modelo	CR 162B	CR514
N° de serie	G066144	64906
Fecha certificado de calibración	28/05/2021	31/05/2021
Código certificado de calibración	SON20210031	CAL20210025

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Descriptor	MEDICIÓN 1			MEDICIÓN 2			MEDICIÓN 3		
N° de medición	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
NPSeq	44.5	46.3	45.3	45.4	45.9	46.4	47.1	47.6	46.2
NPSmáx	50.4	51.6	50.8	51.2	49.3	50.6	50.7	50.5	50.1
NPSmin	40.8	41.6	42.9	41.6	43.5	43.3	44.3	45.4	43.9

REGISTRO RUIDO DE FONDO

Afecta medición	No	Fecha	No Aplica	Hora	No Aplica

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	-	-	-	-	-	-

Medición realizada en punto receptor
No Aplica

RESULTADO DE MEDICIÓN

RUIDO DE FONDO
No Aplica

NPC
56

OBSERVACIONES

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PUB NEW PIRATS

DFZ-2022-2195-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	**GONZALO PAROT HILLMER**	
Elaborado	**JORGE TORO MARIN**	

SEPTIEMBRE 2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<table>
<tr><td colspan="2">Identificación de la Unidad Fiscalizable:
PUB NEW PIRATS</td></tr>
<tr><td>Región:
Región de Coquimbo</td><td rowspan="3">Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Avenida Peñuelas Norte 33, esquina Avda. Costanera, Coquimbo, Región de Coquimbo</td></tr>
<tr><td>Provincia:
Elqui</td></tr>
<tr><td>Comuna:
Coquimbo</td></tr>
<tr><td>Titular(es) de la unidad fiscalizable:
ATI SpA</td><td>RUT o RUN:
76612122-5</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titular(es):
----------</td><td>Correo electrónico:
----------</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
----------</td></tr>
<tr><td>Identificación representante(s) legal(es):
Pedro Pablo Muñoz Lenck</td><td>RUT o RUN:
[redacted]</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representante(s) legal(es)
----------</td><td>Correo electrónico:
[redacted]</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
----------</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	**Tipo de Instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Nombre**
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
1	IV	2022
251	IV	2022

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1

Exigencia(s)

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	**De 7 a 21 horas**	**De 21 a 7 horas**
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)

b) NPC para Zona III de la Tabla 1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	09-09-2022	22:27	Nocturno	SMA	Música envasada, gritos y canto de asistentes
Receptor 1 - 2	09-09-2022	23:05	Nocturno	SMA	Música envasada, gritos y canto de asistentes
Receptor 1 - 3	09-09-2022	22:35	Nocturno	SMA	Música envasada, gritos y canto de asistentes

Se ejecutó actividad de inspección ambiental en vivienda de receptor, en donde se realizó medición de ruido. Se realizarón 3 mediciones, de las cuales 2 fueron en exterior y 1 en interior de la vivienda. La actividad se realizó en horario nocturno.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	58	No se percibe	Zona III	ZU 4. Zona Mixta Residencial	Coquimbo	Nocturno	50	Supera
Receptor 1 - 2	56	No se percibe	Zona III	ZU 4. Zona Mixta Residencial	Coquimbo	Nocturno	50	Supera
Receptor 1 - 3	56	No se percibe	Zona III	ZU 4. Zona Mixta Residencial	Coquimbo	Nocturno	50	Supera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

<table>
<tr><th>N° de hecho constatado</th><th>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</th><th>Conclusión</th></tr>
<tr><td>1</td><td>D.S. N°38/2011 MMA</td><td>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Comercial - Local comercial que conforma(n) la fuente de ruido identificada.
<table>
<tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Superación dB(A)</th></tr>
<tr><td>Receptor 1 - 1</td><td>09-09-2022</td><td>Zona III</td><td>Nocturno</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Receptor 1 - 2</td><td>09-09-2022</td><td>Zona III</td><td>Nocturno</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Receptor 1 - 3</td><td>09-09-2022</td><td>Zona III</td><td>Nocturno</td><td>6</td></tr>
</table>
Las 3 mediciones de ruido realizadas, 2 en exterior y una en interior mostraron superación de valor máximo permitio segun zona de plan regulador y horario. Los valores de NPC medidos superaron en 8, 6 y 6 decibeles respectivamente.</td></tr>
</table>

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Inspección
2	Anexos
3	Anexos
4	Reporte Técnico #998

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

COMPROBANTE DE DERIVACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Se informa a Ud. que mediante el Sistema de Fiscalización se ha remitido a la División de Sanción los antecedentes detallados a continuación:

Expediente	DFZ-2022-2195-IV-NE
ID de proceso	55920
Nombre Unidad Fiscalizable	PUB NEW PIRATS
Funcionario Elaborador de Informe de Fiscalización	TORO MARIN, JORGE ANDRES
Funcionario que Deriva Informe de Fiscalización	PAROT HILLMER, GONZALO ANDRES
Detalle de antecedentes derivados	-Acta de Inspección -Acta Reunión -Anexo acta de Inspección -Documento Denuncia -Informe de Fiscalización Ambiental -Reporte Técnico - DS 38/2011

Fecha: 15-09-2022 17:57

El presente documento da cuenta de la derivación del informe de fiscalización ambiental y sus antecedentes asociados por parte de la División de Fiscalización.